



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DESDE EL 10 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015



MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA
BARTOLOME MITRE N° 543 – TANCACHA

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA
BALANCE DE TESORERIA AL 30/12/2015
INGRESOS

DISPONIBILIDADES AL 09/12/2015		116,878.92
INGRESOS TRIBUTARIOS		506,752.37
CONTRIB. QUE INC S./LOS INMUEBLES	38,150.76	
CONTRIB. QUE INC. S/LOS INMUEBLES EJERCICOS ANT.	6,516.91	
CONTRIB. S/COMERCIO E INDUSTRIA AÑO DEL EJERCICIO	308,812.99	
CONTRIB. S/COMERCIO E INDUSTRIA EJ. ANT.	4,322.18	
CONT. QUE INCIDE S/OCUPACION Y COM. EN VIA PUB.	420.00	
DER. DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS	77.03	
CONTRIB. POR SERV. RELAT. A CONSTRUCCION O. PRIV.	-	
INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	38,336.95	
CONTRIB. POR INSPECCION SERV. GAS NATURAL	45,566.75	
CONTRIB. QUE INCIDEN S/CEMENTERIO AÑO DEL EJERC.	4,881.01	
CONTRIB. QUE INCIDEN S/CEMENTERIO EJERC. ANTER.	615.35	
IMPUESTO AUTOMOTOR AÑO DEL EJERCICIO	46,259.51	
IMPUESTO AUTOMOTOR 2009 A 2013	2,547.43	
OTROS DEL AUTOMOTOR	-	
DERECHOS DE OFICINA	8,151.50	
TASAS POR SERVICIO REGISTRO CIVIL	2,094.00	
RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIM. MUNICIPAL		7,592.56
CONSECCIONES TERRENOS Y NICHOS CEMENTERIO	5,596.89	
ALQUILER TERMINAL DE OMNIBUS	-	
MULTAS	1,995.67	
INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS		71,368.91
CORDON CUNETAS DEL EJERCICIO	21,586.18	
CORDON CUNETAS EJERCICIO ANTERIOR	4,141.94	
PAVIMENTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	219.38	
FONDO OBRA PLANES DE VIVIENDAS	44,550.02	
OBRA GAS NATURAL EJERCICIO ANTERIOR	871.39	
EVENTUALES E IMPREVISTOS	-	-
RECUPERO GTOS. SISTEMA COMPUTACION	9,735.27	9,735.27
COPARTICIPACION IMPOSITIVA DEL EJERCICIO	1,483,560.98	1,483,560.98
COPARTICIPACION IMPOSITIVA EJERC. ANT.	-	-
FO.FIN. DES. LEY 7850 DEL EJERCICIO	171,523.48	171,523.48
FO.FIN. DES. LEY 7850 EJERC. ANTERIORES	-	-
FONDO FEDERAL SOLIDARIO	40,970.20	40,970.20
FODEMEEP	50,351.88	50,351.88
SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINC. P/OBRAS	180,000.00	180,000.00
SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROGRAMAS VARIOS	195.00	195.00
SISTEMA PREVENC. CTRO. APOYO NIÑ. FLIA Y ANCIANO	-	-
INGRESOS HOSPITAL VECINAL	2,535.75	2,535.75
INGRESOS CENTRO CULTURAL CENTENARIO	750.00	750.00
PRESTAMOS FONDO MUNICIPAL	180,000.00	180,000.00
PROGRAMA FEDERAL CONSTRUC. VIVIENDAS	-	-
APORTES BENEFICIARIOS VIV. FOVICOR	287.04	287.04
APORTE BENEFICIARIOS VIV. BCO. HIPOTECARIO	8,165.50	8,165.50
DEVOLUCION SUBSIDIOS REINTEGRABLES	800.00	800.00
DEVOLUCION ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3,500.00	3,500.00
HERRAMIENTAS MAQUINAS Y EQUIPOS	-	-
VENTA CARNET Y RENOVACION	15,129.00	15,129.00
CUENTAS DE ORDEN	-	-
TOTAL INGRESOS AL 30/12/2015	2,733,217.94	
SUMAS IGUALES		2,850,096.86

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA
BALANCE DE TESORERIA AL 30/12/2015

EGRESOS

PERSONAL	564,085.79	564,085.79
CONSUMO		78,000.80
RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	2,345.80	
ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	1,673.67	
UTILES, LIBROS IMPRESOS Y PAPELERIA	2,759.55	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	53,559.87	
REPUESTOS EN GENERAL	11,132.09	
MATERIALES P/MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2,215.10	
OTROS BIENES DE CONSUMO	3,685.30	
GASTOS CONSUMO H.C.D.	-	
GASTOS CONSUMO JUZGADO DE FALTAS	629.42	
SERVICIOS		298,760.01
COMUNICACIONES TELEFONICAS	1,014.35	
SERVICIOS POSTALES	6,264.60	
ELECTRIC. GAS Y AGUA CTE. DEP. MUNICIP.	7,981.25	
ALQUILERES VARIOS	1,320.00	
ESTUDIOS INVESTIGAC. Y ASIST. TECNICA	20,025.20	
COMISIONES Y SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	6,423.47	
GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	6,036.00	
CONSERVACION Y REPARACIONES	3,935.00	
HOMENAJES Y CORTESIAS	3,150.00	
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4,090.00	
ENERGIA ELECTRICA SIST. ALUMBRADO PUBLICO	16,793.79	
VIATICOS Y MOVILIDAD	-	
PASAJES, FLETES Y ACARREOS	3,300.00	
GASTOS POR GESTIONES Y TRAMITES VARIOS	-	
OTROS SERVICIOS	5,604.54	
GASTO POR SERVICIOS H.C.D.	105.36	
GASTO SERVICIOS PROFESIONALES HOSPITAL	168,522.00	
GASTO SERVICIOS JUZGADO DE FALTAS	1,402.45	
SERVICIOS VARIOS	34,582.00	
GASTOS SERVICIOS ELECTORALES	8,210.00	
INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA		2,702.69
GASTOS BANCARIOS	2,702.69	
AL SECTOR PUBLICO		7,160.22
APORTE COM. REGIONAL Y ENTE PCIAL.	7,160.22	
AL SECTOR PRIVADO		108,958.22
ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	23,565.82	
MEDICAMENTOS Y AYUDA SOCIAL	1,685.00	
SUB. BOMBEROS, SEGURIDAD, DEF. CIVIL Y POLICIA	8,850.42	
CENTRO CULTURAL CENTENARIO	455.20	
BECAS ESTUDIANTES	9,695.00	
SUBSIDIOS VARIOS	5,500.00	
SUBSIDIOS REINTEGRABLES	-	
C.E.N.M.A. (ESC. ADULTOS)	79.84	
PROGRAMA MUNICIPAL DE ASIST. PRIMARIA	-	
EVENTOS SOCIALES Y FESTIVIDADES	1,750.00	
GASTOS CULTURALES, DEP. Y DE RECREACION	-	
DEVOLUCIONES VARIAS	-	
MUSEO DEL CENTENARIO	-	
SISTEMA PREVENC. CENTRO DE APOYO	10,087.77	
OTROS EGRESOS DE ACCION SOCIAL HOSPITAL	44,264.17	
ESCUELA ESPECIAL Y FUNADACION TANCACHA	780.00	

PROGRAMA DE BECAS LABORALES	2,245.00	
BIENES DE CAPITAL		-
MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	-	
TRABAJOS PUBLICOS POR CTA. DE LA MUNICIPALIDAD		79,157.30
OBRA CANALES DE DESAGUE	-	
OBRA ILUMINAC. PUBLICA PLAN INTEG. Y MANTENIMIENTO	32,295.40	
OBRA REFACCION EDIFICIO MUNICIPAL	-	
OBRA FOREST.PLAZAS, PARQUES, JARD. Y MANT.	-	
OBRAS DIVERSAS	16,313.00	
OBRA REFACC. TERMINAL DE OMNIBUS.	3,000.00	
OBRA PARQUE FFCC	66.40	
PLAN VIVIENDAS MUNICIPALES	1,474.91	
REPARACION PAVIMENTO	18,762.15	
PORTADAS DE ACCESO	-	
SENDA PEATONAL	7,245.44	
AMPLIACION EDIFICIO MUNICIPAL	-	
POR CUENTA DE LA PROVINCIA		4,200.00
REPARACION ESCUELAS	4,200.00	
POR CUENTA DE LA NACION		12,882.00
OBRA CORDON CUNETA	12,882.00	
PLAN DE VIVIENDAS ESFUERZO COMPARTIDO	-	-
FONDO PERM. PARA FINANCIAR GOB. LOC. PROV. COR.	55,000.00	55,000.00
APORTE 1% FDO. PERM. P/FINANC. GOB. LOCALES PROV.	14,321.08	14,321.08
PLAN REFINANCIACION DEUDAS CONSOLIDADAS	12,610.00	12,610.00
CUENTAS DE ORDEN	345,547.77	345,547.77
TOTAL EGRESOS AL 30/12/2015		1,583,385.88
DISPONIBILIDADES AL 30/12/2015		1,266,710.98
		2,850,096.86

RESOLUCIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 04/2015

VISTO:

La nota de fecha 10 de Diciembre de 2015 presentada por la Sra. Silvia Margot Cagnotti, D.N.I. N° 16.141.792, mediante la cual solicita Licencia al cargo de Concejal, para el que fuera electa el pasado 12 de Julio de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se fundamenta en motivos de índole personal y laboral que le impiden ocupar la banca en la actualidad.

Que la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en su Arts. N° 139 y N° 141 prevé cubrir vacantes y conforme al Acta de Proclamación N° 22 de la Junta Electoral Municipal de Tancacha de fecha 14 de Agosto de 2015, se proclama como Concejal Suplente a la Sra. Eliana Maribel Gessini D.N.I. N° 26.196.861.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1º): OTORGAR la Licencia a la Sra. Silvia Margot Cagnotti D.N.I. N° 16.141.792 en el cargo de Concejal de este Cuerpo Deliberativo.

Art. 2º): DESIGNAR a la Sra. Eliana Maribel Gessini D.N.I. N° 26.196.861 en carácter de Concejal Suplente para conformar este Órgano Legislativo en reemplazo de la Sra. Silvia Margot Cagnotti.

Art. 3º): DISPONESE tomarle Juramento de rigor a la Sra. Eliana Maribel Gessini asumiendo plenamente de esta forma el cargo de Concejal.

Art. 4º): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Especial de fecha 10 de Diciembre de 2015.

RESOLUCIÓN N° 05/2015

VISTO:

Lo acordado en Acta N° 29/2015 por los Ediles de este Órgano Legislativo para la designación de la Secretaria de este Cuerpo Deliberativo.

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines administrativos es necesario comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal dicho nombramiento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1º): DESIGNASE a la Srta. Silvana del Valle Pereyra D.N.I. N° 22.880.851 como Secretaria de este Órgano Legislativo, otorgándole en consecuencia continuidad en el cargo en iguales condiciones a las que se desempeñaba en el Honorable Concejo Deliberante perteneciente a la anterior gestión.

Art. 2º): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha miércoles 23 de Diciembre de 2015, según consta en Acta N° 29/2015 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

RESOLUCION N° 06/2015

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Claudina Raquel Ferragutti D.N.I. N° 28.249.142, mediante la cual solicita Licencia sin goce de haberes al cargo de Concejal, para el que fuera electa en las Elecciones Municipales celebradas el pasado 12 de Julio de 2015

Y CONSIDERANDO:

Que la Licencia solicitada precedentemente se fundamenta en su nombramiento como Coordinadora del Hospital Municipal, siendo extensible por el término de cuatro (4) años, o mientras dure su permanencia en ese cargo.

Que la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en su Art. N° 141° prevé cubrir vacantes en forma temporaria, y conforme al Acta de Proclamación N° 22 de la Junta Electoral Municipal de Tancacha de fecha 14 de Agosto de 2015, se proclama como Concejal Suplente a la Sra. Gisela Ayelén Arguello D.N.I. 31.863.961.

Que los Ediles se abocaron a su tratamiento en Sesión Extraordinaria de fecha miércoles 23 de Diciembre de 2015, y en forma unánime decidieron aceptar tal petición.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1°): OTORGAR la Licencia al cargo de Concejal de este Cuerpo Deliberativo a la Sra. Claudina Raquel Ferragutti D.N.I. N° 28.249.142, siendo extensible por el término de cuatro (4) años, o mientras dure su permanencia como Coordinadora del Hospital Municipal.

Art. 2°): DESIGNAR a la Sra. Gisela Ayelén Arguello D.N.I. 31.863.961 en carácter de Concejal Suplente para conformar este Órgano Legislativo, en reemplazo de la Sra. Claudina Raquel Ferragutti por el plazo establecido en el artículo precedente.

Art. 3°): DISPONESE tomarle Juramento de rigor a la Sra. Gisela Ayelén Arguello, asumiendo plenamente de esta forma el cargo de Concejal.

Art. 4°): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha miércoles 23 de Diciembre de 2015, según consta en Acta N° 29/2015 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

RESOLUCIÓN N° 07/2015

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Gisela Ayelén Arguello D.N.I. N° 31.863.961 mediante la cual solicita Licencia por tiempo indefinido a la banca de Concejal, para la que fuera electa el pasado 12 de Julio de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se fundamenta en la convocatoria formulada por el Sr. Intendente Municipal Víctor Hugo Vera para ocupar el cargo de Jueza Administrativa Municipal de Faltas.

Que la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en su Arts. N° 139 y N° 141 prevé cubrir vacantes y conforme al Acta de Proclamación N° 22 de la Junta Electoral Municipal de Tancacha de fecha 14 de Agosto de 2015, se proclama como Concejal Suplente a la Sra. Sandra Elizabet Farroni D.N.I. N° 17.816.807

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1°): OTORGAR la Licencia en el cargo de Concejal de este Cuerpo Deliberativo a la Sra. Gisela Ayelén Arguello D.N.I. N° 31.863.961, en virtud de los fundamentos expuestos oportunamente.

Art. 2°): DESIGNAR a la Sra. Sandra Elizabet Farroni D.N.I. N° 17.816.807 en carácter de Concejal Suplente para conformar este Órgano Legislativo en reemplazo de la Sra. Gisela Ayelén Arguello.

Art. 3°): DISPONESE tomarle Juramento de rigor a la Sra. Sandra Elizabet Farroni asumiendo plenamente de esta forma el cargo de Concejal.

Art. 4°): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de Diciembre de 2015, según consta en Acta N° 29/2015 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

RESOLUCIÓN N° 08/2015

VISTO:

La nota de fecha 21 de Diciembre de 2015 suscripta por el Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de elevar a consideración de este Órgano Legislativo para su aprobación en la Designación a la Dra. Gisela Ayelén Arguello D.N.I. N° 31.863.961 en el cargo de Jueza Administrativa Municipal de Faltas, a partir del 23 de Diciembre de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que la designación referenciada en el Visto de la presente se realiza Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante en un todo de acuerdo a los Artículos 3º y 5º de la Ordenanza N° 655/2001.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1º): APRUEBASE la designación de la Dra. Gisela Ayelén Arguello D.N.I. N° 31.863.961 en el cargo de Jueza Administrativa Municipal de Faltas, a partir del 23 de Diciembre de 2015.

Art. 2º): DISPONESE la imputación de los gastos que demande atender las remuneraciones del personal designado a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

Art. 3º): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de Diciembre de 2015, según consta en Acta N° 29/2015 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1090/2015

Art. 1º) Disponese acordar a los contribuyentes y/o responsables – personas físicas o jurídicas- que se encuentren en MORA, en el pago de los tributos, de las contribuciones, de los impuestos y de los derechos que se establecen a continuación, un régimen de facilidades de pago, con los beneficios y de acuerdo a las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza.

Art. 2º): **ALCANCES:** Los tributos, contribuciones, impuestos y/o acreencias para los cuales se acuerda este PLAN DE REGULARIZACION DE DEUDAS Y FACILIDADES DE PAGOS, exteriorizados al 30 de Junio de 2015 y/o a la fecha de su vencimiento.

- 1.- TASA UNIFICADA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE.-
- 2.- IMPUESTO MUNICIPAL A LOS AUTOMOTORES.-
- 3.- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL CEMENTERIO.-
- 4.- CONTRIBUCIONES POR INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS.
- 5.- CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS OBRA GAS NATURAL (PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y ESTACION REDUCTORA).-
- 6.- CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRA CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTO.-
- 7.- PLANES DE VIVIENDAS PROVINCIALES Y MUNICIPALES.
- 8.- OTROS TRIBUTOS QUE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO disponga incorporar al régimen de la presente Ordenanza y toda otra acreencia que tenga la Municipalidad de Tancacha y que no provenga de un contrato específico.

Art. 3º): Para tener derecho al régimen de la presente ORDENANZA, los contribuyentes y/o responsables- personas físicas o jurídicas- que se encuentren en mora, deberán presentar su acogimiento hasta el 29 de Febrero de 2016. El acogimiento importará también, el reconocimiento de la deuda por parte del contribuyente y/o responsable- personas físicas o jurídicas, conforme a la liquidación que emita la Municipalidad.

Art. 4º): Será condición imprescindible para acogerse al presente régimen, acreditar al momento de solicitar la inclusión en el mismo, el ingreso de los pagos de las Tasas y contribuciones, cuyo vencimiento operaron en el año 2015 según la Ordenanza Tarifaria vigente.

Art. 5º): Quienes se acojan al régimen de la presente Ordenanza, gozarán de los siguientes beneficios:

- A.- Consolidación de las deudas a la fecha de presentación y solicitud de acogimiento.
- B.- Condonación de los intereses, recargos, actualizaciones y/o multas que correspondan por mora e incumplimientos de las obligaciones formales establecidas en la Ordenanza General Impositiva y/o en Ordenanzas especiales, hasta la mínima fecha de acogimiento, respecto de los tributos y deudas exteriorizadas al 30 de Junio de 2015 y/o a la fecha de su vencimiento.
- C.- Plazos para pagos con interés del 2% mensual.

Art. 6º): Los contribuyentes y/o responsables- personas físicas o jurídicas que se acojan al régimen de la presente Ordenanza, en tiempo y forma, podrán cancelar sus obligaciones, de la siguiente manera:

- 1.- AL CONTADO: Con la correspondiente condonación de Intereses.
- 2.- EN CUOTAS: Facultase al Departamento Ejecutivo para acordar planes de pagos de hasta 48 (Cuarenta y ocho) cuotas mensuales y consecutivas con un interés de financiación del 2 % mensual, con el pago del valor de una cuota del plan elegido como anticipo, y las cuotas mínimas mensuales de no menos de \$ 100.- por cada tributo.
- 3.- Por cada tributo se deberá establecer un plan de pago a los fines de la correcta imputación de los mismos.-

Art. 7º): La falta de pago a su vencimiento de 3 (Tres) cuotas consecutivas o 6 (Seis) alternadas, hará caducar de pleno derecho y sin necesidad de interpelación o comunicación alguna, administrativa o judicial, los derechos otorgados por la presente, renaciendo las obligaciones originales o accesorias. En tal caso los pagos realizados se imputarán a cuenta conforme a la Ordenanza General Impositiva.

Art. 8º): Podrán incluirse en los beneficios de la presente Ordenanza, todos los planes de pago que habiéndose firmado en mérito a Ordenanzas anteriores, se encontraren en mora y en condiciones de ser caducados. Se entiende que el acogimiento a un régimen de regularización anterior ha interrumpido la Prescripción por lo que en estos casos la liquidación de la deuda, se tomará desde el año y mes que sirvió BASE DE CALCULO para el plan caducado, dándose por canceladas las cuotas pagadas. El nuevo cálculo arrancará desde el primer mes impago del plan anterior, aunque los años adeudados excedan el término de la prescripción.

Art. 9º): En casos de excepción se faculta al Departamento Ejecutivo a los fines de acordar planes especiales, previo informe socio-económico ajustados a la capacidad de pago del contribuyente de que se trate y pudiendo inclusive disponer la suspensión de pagos hasta que el contribuyente se encuentre en condiciones de cumplimentar sus obligaciones o disponer el Departamento Ejecutivo, también, la condonación de las deudas y/o acreencias.

Art. 10º): Derogase las Ordenanzas anteriores de Planes de Regularización de Deudas y Facilidades de Pagos y todo Instrumento Legal que se oponga a la presente.

Art. 11º): Queda facultado el Departamento Ejecutivo a Reglamentar la presente Ordenanza y adaptarla a las legislaciones vigentes.-

Art. 12º): Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha Miércoles 23 de Diciembre de 2015, según consta en Acta Nº 29/2015 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

Silvana del Valle Pereyra
Secretaria H.C.D.

Lucas Javier Montegrosso
Presidente H.C.D.

ORDENANZA Nº 1091/2015

VISTO:

La necesidad de atender desfinanciación transitoria del Municipio fundamentalmente el pago de Sueldos y Pago Aguinaldo Segundo Semestre 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que se puede solicitar a la Provincia un Anticipo de Coparticipación de este Municipio a los fines de resolver este problema.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º) AUTORIZASE al Intendente Municipal a solicitar un préstamo en calidad de Adelanto de Coparticipación por la suma de \$ 1.000.000 (Pesos UN MILLON).

Art. 2º): FIJASE un plazo de 36 meses para efectuar la devolución del monto solicitado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

Art. 3º): AUTORIZASE a descontar de la Coparticipación, a partir del mes de Julio del corriente año, las cuotas correspondientes.

Art. 4): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la cobrabilidad y devolución del adelanto solicitado con los fondos provenientes de la Coparticipación Municipal.

Art. 5): COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Aprobada por los Ediles: Lucas Javier Montegrosso, Miguel Angel Santillan, Marcela del Valle Ceredin, Sandra Elizabet Farroni, José Luis Gómez, y rechazada por los Concejales: Gustavo Daniel Eula y Eliana Maribel Gessini, teniendo como resultado la aprobación por Mayoría de Votos en Sesión Extraordinaria de fecha Miércoles 23 de Diciembre de 2015, según consta en Acta Nº 29/2015 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

Silvana del Valle Pereyra
Secretaria H.C.D.

Lucas Javier Montegrosso
Presidente H.C.D.

ORDENANZA N° 1092/2015

Art. 1°): APRUEBASE el Proyecto "Pago Aguinaldo Segundo Semestre 2015" que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.

Art. 2°): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-), con destino a Pago del Aguinaldo del Segundo Semestre 2015 que se aprueba por el Artículo 1°.

Art. 3°): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos Provinciales, hasta la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-) mensuales, durante el término máximo de veinticuatro (24) meses.

Art. 4°): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la Coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art. 5°): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la Coparticipación en los Impuestos Provinciales.

Art. 6°): El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el

estado de ejecución del proyecto aprobado en el Artículo 1°, y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art. 7°): COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha Miércoles 23 de Diciembre de 2015, según consta en Acta N° 29/2015 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

Silvana del Valle Pereyra
Secretaria H.C.D.

Lucas Javier Montegrosso
Presidente H.C.D.

ORDENANZA N° 1093/2015

VISTO: El Proyecto de ORDENANZA TARIFARIA ANUAL para el ejercicio 2016

Y CONSIDERANDO: Que ha sido revisada por la SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS y demás áreas de competencia específica conforme a cada Título.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA TARIFARIA ANUAL PARA EL EJERCICIO 2016

TITULO 1 CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

Base Imponible y Tasas aplicables

Art. 1. – De conformidad con lo establecido en el Art. 153 de la O.G.I. divídase el Radio Municipal en 4 (cuatro) zonas, de acuerdo con el plano que como ANEXO I forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2.- A los fines de establecer la Tasa de Servicios a la Propiedad Inmueble, se establecen los siguientes precios por metro lineal de frente y de acuerdo a las Zonas en las que los mismos se encuentren y que por la presente se determinan:

Zona "A" – "1" (Verde)	\$ 144.00
Zona "A" – "2" (Azul)	\$ 110.00
Zona "A" – "3" (Rojo)	\$ 73.00
Zona "A" - "4" (Amarillo)	\$ 40.00

Los Contribuyentes que al 31/12/2015, no mantengan deuda con el Municipio, gozarán un descuento del 10% adicional. Los que se encuentren en plan de facilidades de pago no gozaran de este beneficio.

Zona "A" – "1" (Verde)	\$ 130.00
Zona "A" – "2" (Azul)	\$ 99.00
Zona "A" – "3" (Rojo)	\$ 65.00
Zona "A" - "4" (Amarillo)	\$ 36.00

Adicionales

Art. 3.- Los Terrenos baldíos sufrirán un adicional en todas las zonas, conforme a lo dispuesto en el Art. 156 de la O.G.I. de acuerdo a la siguiente escala:

Recargo

Zona "A" – "1"	100%
Zona "A" – "2"	80%
Zona "A" – "3"	70%
Zona "A" - "4"	60%

Los recargos precedentemente establecidos no serán de aplicación, si él o los terrenos baldíos se mantienen permanentemente limpios, desmalezados y desratizados a cargo del propietario.-

Estos recargos no serán de aplicación igualmente, si el terreno baldío es única propiedad del contribuyente y está destinado a la Construcción de su vivienda o local comercial, siempre y cuando la edificación se realice dentro del año de su adquisición. A tal fin el área Rentas – Sección Inmuebles – confeccionará un padrón actualizado de lotes baldíos con todos los datos necesarios para el cumplimiento de éste Artículo.-

Según Código de Edificación en su Art. 3.3.4.1, será obligatorio construir Aceras, regida por Ordenanza N° 872/2008, Art. N° 2 y 4.

Casos Especiales

Art. 4.- Los inmuebles con acceso a la calle por pasillo, abonarán la tasa correspondiente a su zona, por el ancho del pasillo, que en ningún caso será inferior a 1 (un) metro establecida en el Art.2, más un 50% del valor que corresponda a la longitud del martillo. El monto total así determinado no podrá superar el equivalente a un lote de 10 (diez) metros de frente de la misma zona.-

Art. 5.- Los inmuebles edificados en planta baja y primer piso abonarán la tasa que corresponda, más un 50% del valor así determinado.-

Art. 6.- Los inmuebles que formen esquinas abonarán el total de metros lineales de frente, sobre la zona de mayor valor con frente equivalente y tendrán un descuento del 30%, si se destina solamente a vivienda y un 20 % si el destino es comercio y vivienda ó solamente comercio. Cuando el lote tenga dos esquinas le corresponderá un cuarenta (40%) de descuento.

Para obtener el frente equivalente, se multiplican los mts por cada una de las zonas, lo que da un total anual y el mismo se divide por el valor anual de la zona de mayor valor para obtener un frente equivalente y ese resultado se lo aplica al valor de la zona más alta.-

Cuando exista una única propiedad que el lote posea con frente a dos calles paralelas, y que sean destino de viviendas solamente, pagaran por los metros de frente de la zona de mayor valor.

Cuando las edificaciones que debieran contar con ochavas no se hubieren construido por omisión o por negativa del responsable de la construcción se deberá abonar la Tasa dispuesta en esta Ordenanza, con un 5% (cinco por ciento) de recargo.

Art. 7.- Las manzanas triangulares y que pertenezcan a un solo propietario – siempre que no se encuentren subdivididas – abonarán la Tasa de Servicios a la Propiedad únicamente por los dos lados de mayor longitud, gozando a la vez s/los montos resultantes de una deducción del 50%.

Los lotes que pertenezcan a una manzana triangular, y que por subdivisión tengan más de un frente, sin que dicho inmueble superen una superficie total de 580 mts2. Abonarán una tasa que como máximo, será equivalente a la que corresponda a un terreno rectangular de centro de manzana de 12 mts. Lineales de frente, conforme a la tasa fijada para la zona de servicios en que se encuentre.

Art. 8.- Los frentistas en cuya cuadra exista alumbrado público en mitad de cuadra, tendrá un adicional del 10% sobre la tasa básica. En el caso de que un frentista posea propiedad en Esquina, solo se cobrará el adicional del 10% de la cuota básica. Por los artefactos de iluminación ubicados en esquina, no se genera adicional alguno.

Art.9.- La Tasa correspondiente a Gasto administrativo por el envío de cedulones varios dentro de la localidad Pesos Trece (\$ 13,00).

La Tasa correspondiente a Gasto administrativo por el envío de cedulones varios fuera de la localidad Pesos veinte (\$ 20,00).

Formas de Pago

Art. 10- La Tasa correspondiente a este TITULO, podrá ser abonada por los contribuyentes de la siguiente manera:

a) DE CONTADO:

Hasta el 13 de Febrero del 2016 con el Diez (10) % de Descuento.

b) EN CUOTAS:

En 12 (doce) Cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con los siguientes vencimientos:

Cuota N° 01	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 05/02/2016.
Cuota N° 02.	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 07/03/2016.
Cuota N° 03	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 07/04/2016.
Cuota N° 04	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 06/05/2016
Cuota N° 05	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 08/06/2016.
Cuota N° 06	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 07/07/2016.
Cuota N° 07	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 08/08/2016.
Cuota N° 08	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 07/09/2016.
Cuota N° 09	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 07/10/2016.
Cuota N° 10	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 07/11/2016.
Cuota N° 11	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 07/12/2016
Cuota N° 12	Cuota equivalente al 8.33% con vencimiento el 09/01/2017.

Prórroga de Vencimientos

Art.11.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar mediante Decreto y bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal funcionamiento y desenvolvimiento Municipal, hasta 30 días cualquiera de las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.

Art.12.- Las Tasas por los Servicios a la Propiedad Inmueble que tengan que pagar los Jubilados y Pensionados gozarán de los descuentos que establece el Art. 160 punto 10 en sus apartados a) y b) siempre que sea único inmueble y que se encuentre habitado por ellos, debiendo presentar una Declaración Jurada en formulario suministrado por la Municipalidad . El Organismo Fiscal puede solicitarle al beneficiario, cuando lo crea conveniente, que dicha DJ venga acompañada de un Informe Socio económico y Escritura Pública de Dominio.-

Igual beneficio lo tendrá la propiedad alquilada por el Jubilado o Pensionado que tenga a su cargo el pago de la Tasa a la Propiedad y siempre que el inmueble locado no corresponda en propiedad a un familiar directo en línea ascendente o descendente que lo haya recibido por cualquier forma (venta, donación, sucesión, etc.) de quién o quienes son ahora.

En el caso de que los Jubilados o pensionados hayan cedido en vida el inmueble de que se trate, conservando el usufructo, no corresponderá el beneficio establecido en este artículo.-

TITULO 2

TASA SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Art.13.- De acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, fijase en el 5 ‰ (cinco por mil) la alícuota general que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas diferentes asignadas en el artículo siguiente y aquellas que tributan por monto fijo.

Art.14.- Las alícuotas especiales para cada actividad, se especifican en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente Ordenanza Tarifaria Anual.-

La Tasa Correspondiente a Gasto Administrativo por el envío de DD JJ dentro de la localidad será de pesos Trece (\$ 13.00).-

La Tasa correspondiente a Gasto Administrativo por el envío de DD JJ fuera de la Localidad será de Pesos veinte (\$ 18.00).-

Mínimos Generales

Art.15.- Los mínimos a tributar mensualmente, serán los siguientes:

a)	Actividades del 5 ‰ (cinco por mil) al 10 ‰ (diez por mil)	\$ 222.00
b)	Actividades superiores al 10 ‰ (diez por mil)	\$ 295.00

Estos mínimos se aplicarán cuando el contribuyente, en ejercicio de su actividad, explote un solo rubro o varios sometidos a la misma alícuota.

Cuando el contribuyente explote dos o más rubros sometidos a distintas alícuotas tributará como mínimo lo que corresponda según los apartados a) y b) ; para el rubro de mayor base imponible, siempre que el mismo no sea inferior al impuesto total resultante de las Bases Imponibles por las alícuotas de las actividades que desarrollan sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior.

Mínimos Especiales

Art.16.- Cuando se explote los siguientes rubros, pagarán mensualmente como mínimo:

	Mínimo Mensual
Casas Amuebladas y casas de alojamiento por hora por pieza habilitada al finalizar el año calendario anterior al inicio de la actividad	\$ 155.00
Pab no bailables	\$ 387.00
Confitería bailable c/capacidad acorde a la siguiente escala:	
0 a 150 personas	\$ 728.00
151 a 400 personas	\$ 1.001.00
401 en adelante	\$ 1.290.00
Autos Remises, y Taxis por coche	\$ 133.00
Servicios Sociales y/o Fúnebres (cooperativas, Mutuales o Particulares)	\$ 2.002.00
Empresas de Servicios Ferroviarios del Estado (Concesionadas ó Privatizadas) se tomarán como ingresos brutos el total facturado por carga ú otro servicio con origen en Tancacha	\$ 4.500.00
Empresas de telefonía y/o Cooperativas por Telefonía Fija , Rural , Celular y/o similares , por abonado y por mes	\$ 13.00
Servicios de Internet, por abonado y por mes	\$ 13.00
Empresas de TV por cable, por abonado y por mes	\$ 13.00
Estaciones de Servicios y Exp. combustible	\$ 764.00

Para los taxis y Remises será lo establecido en la Ordenanza N° 906/2009 que reglamenta ésta actividad, la cuál mantiene plena vigencia.-. El Plazo para dar cumplimiento a la ITV, será de acuerdo a la fecha que figure en la habilitación Municipal de cada uno, la cual en caso de incumplimiento caducara.

Cuando un mismo contribuyente tenga habilitado o solicite habilitación para mas de un local de ventas, servicios, industrias, etc., aunque se trate de una sucursal, los mínimos fijados en esta Ordenanza o los importes que resultaren por DD. JJ., serán de aplicación a cada uno de ellos.

Igual tratamiento recibirán, desde el punto de vista impositivo legislado en esta Ordenanza, quienes incorporen otro rubro de explotación, en locales diferenciados con ingresos independientes, aunque estén unidos o comunicados entre sí, interiormente.

Otros mínimos especiales

Art. 17.- Los montos mínimos mensuales para Entidades Financieras Oficiales, Empresas y Cooperativas proveedoras de Gas y Serv. Eléctricos serán los siguientes:

a)	Para Bancos y Entidades Financieras, por cada empleado cualquiera sea su jerarquía	\$ 546.00
b)	Por cada cilindro de Gas facturado o su equivalente en Kg.	\$ 0.640
c)	La Empresa EPEC y Cooperativas por el Serv. Eléctrico por Kw. Urbano y rural.	\$ 0.0073
d)	Tarjetas de Créditos Provinciales, Nacionales e Internacionales	\$ 4.368.00
e)	Tarjetas de Créditos Locales	\$ 2.548.00
f)	Otras entidades financieras, particulares, mutuales	\$ 2.548.00
g)	Venta de Pirotecnia temporarias por mes	\$ 637.00

Artesanos – Oficios – enseñanza y Otros

Art. 18.- Los contribuyentes que ejerzan únicamente una actividad de artesanado, enseñanza u oficio, las pensiones, hospedajes, y pequeños comercios de supervivencias, cuando la actividad sea ejercida bajo los siguientes requisitos:

- 1) No estar inscriptos en el impuesto al valor agregado
- 2) No desarrollar la actividad a través de cualquier tipo societario
- 3) La actividad sea desarrollada sin empleados
- 4) Los ingresos del ejercicio anterior no superen la suma de \$ 50.700.00.-
Abonarán mensualmente por todo concepto la suma fija de \$ 126.00.-

Grandes desarrollos y emprendimientos

Art. 19.- Los emprendimientos comerciales de gran envergadura, como barrios cerrados, hipermercados, etc., serán materia de una ordenanza específica.

Las ferias comerciales de comerciantes de otras jurisdicciones, serán materia de una ordenanza específica.

Declaración Jurada mensual y anual

Art. 20.- Los contribuyentes y responsables presentarán hasta el día de los respectivos vencimientos, la declaración Jurada mensual determinativa del impuesto a tributar, en formularios que suministrará la Municipalidad.- Anualmente, antes del día 31 de Marzo de cada año, presentarán la DJ anual en formularios a suministrar por la Municipalidad.-

Conforme lo establece el Art. 37 Inc.d) de la O. G. I. deberán presentar junto a la Declaración Jurada establecida en el párrafo anterior, la DJ del Imp. sobre los Ingresos Brutos de la Pcia. de Cba. del período correspondiente, o Libro de IVA ventas si la D.J. de Ingresos

Brutos Provincial no hubiere sido presentada. Para los contribuyentes que tributen bajo el Régimen del Convenio Multilateral deberán presentar mensualmente fotocopia del Form.CM03 y anualmente el Form.CM05 en igual plazo para la presentación que el establecido en la Jurisdicción Córdoba, o cualquier otro formulario o documentación que reemplace a los aquí detallados.-

Los Monotributistas deberán presentar el comprobante de pago respectivo.-

Vencimientos y Pagos

Art. 21.- Las Tasas establecidas en el presente Título se pagarán hasta el último día hábil del mes siguiente de acuerdo al siguiente cronograma:

Mes de Operaciones	Vencimiento		Vencimiento
Enero	29/02/2016	Julio	31/08/2016
Febrero	31/03/2016	Agosto	30/09/2016
Marzo	29/04/2016	Septiembre	31/10/2016
Abril	31/05/2016	Octubre	30/11/2016
Mayo	30/06/2016	Noviembre	29/12/2016
Junio	29/07/2016	Diciembre	31/01/2017

Inicio y Cese de actividades

Art.22.- Al momento de solicitar la apertura de un negocio deberá presentar nota con todas las especificaciones referidas a la actividad a desarrollar, fecha de apertura del local y nombre del mismo, fotocopia DNI, constancia de Cuit y/o constancia de Afip, monotributo o responsable inscripto según corresponda, en caso de alquiler fotocopia de contrato, planos de Obra del Inmueble y de Obra de Gas.-

En caso de cese de actividades presentará Nota con indicación de la fecha a partir de la cuál operará la misma y si existe deuda por el impuesto de éste título deberá cancelar el mismo junto a los intereses, multas y otros que pudieran existir.- ó solicitar plan de facilidades de pago al D. E. otorgando garantías a satisfacción del mismo. El cese definitivo de la actividad se otorgará una vez cancelado el total de la deuda.-

De acuerdo a las características en cada actividad comercial La Municipalidad puede habilitar dicho comercio por el plazo de un año, con renovación a otro según lo requiera.-

INSCRIPCION DE OFICIO

Art.23.- La Municipalidad de Tancacha deberá inscribir a través de la Dirección de Rentas Municipal “de Oficio” todas aquellas actividades comerciales Industriales y de Servicios que no hayan realizado el trámite correspondiente debiendo notificarlas en forma inmediata y fehaciente.

PRORROGA DE VENCIMIENTO

Art. 24.- Facultase al DE a prorrogar por decreto hasta un máximo de 30 (treinta) días, las fechas de vencimientos precedentemente establecidas cuando razones fundadas relativas al normal funcionamiento municipal, así lo requiera.

TITULO 3 TASA QUE INCIDE SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Art.25.- A los fines de la aplicación del Artículo 187 de la O. G. I. se fijan los siguientes tributos:

a) **CIRCOS:** Los Circos que se instalen en el ejido Municipal, junto con la Solicitud de Permiso correspondiente abonarán por adelantado y por día de función, el importe que surja de multiplicar por Diez el precio de la entrada de mayor valor.

b) **BAILES Y/O ESPECTACULOS:** Todas aquellas entidades comerciales o no, con personería jurídica o no, (particulares incluidos) que realicen u organicen bailes y/o espectáculos en locales propios o arrendados abonarán por cada reunión lo siguiente:

-El diez (10%) por ciento de las entradas vendidas, con un mínimo de pesos un mil seiscientos sesenta y cinco (\$ 1.665,00).

Los Bailes de Egresados que organicen las Escuelas e Institutos de la Localidad abonarán un mínimo de pesos ciento veintisiete (\$ 127.00)

c) **CONFITERIAS BAILABLES con espectáculos,** tributarán de la siguiente forma:

Realizada los días viernes	\$ 528.00
Realizada los días sábados	\$ 947.00
Realizada los días domingos	\$ 710.00
Demás días de la semana	\$ 391.00

d) **PUB, PIANO-BAR, CAFÉ CONCERT con espectáculo público que no cobren entrada:**

Tributarán por mes y adelantado	\$ 528.00
---------------------------------	-----------

e) **FESTIVALES DE MÚSICA, RECITALES DE CUALQUIER ÍNDOLE**

1) En Locales cerrados propios ó alquilados

Los empresarios de espectáculos deberán registrarse en la Actividad Comercial correspondiente.

En el caso de que sea un Club Social y/o Deportivo local como así también las Instituciones Civiles sin fines de lucro que lo organicen y destinen lo recaudado a los fines específicos de su creación, abonarán por función pesos ciento dieciocho (\$ 118,00)

El resto de los organizadores deberán acompañar para tales circunstancias el contrato que así lo pruebe con el grupo artístico contratado y Tributarán por función un mínimo de pesos un mil cuatrocientos ochenta y tres (\$ 1.483.00).

2) En Plazas y calles públicas

En este caso los valores establecidos en el apartado anterior serán incrementados en un treinta por ciento (30%).-

f) **PARQUES DE DIVERSIONES:** Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por día de función, por cada juego y por adelantado:

a. Cuando cuenten con más de 10 juegos	\$ 19.00
b. Cuando cuenten con hasta 10 juegos	\$ 13.00

g) **Entretenimientos Infantiles:** Medios a motor, mecánicos, karting, motos para niños, trenes, como así también todo elemento que ocupe un espacio público a los fines de esparcimiento, abonarán por día y en forma adelantada, veintidós pesos (\$ 22,00.-) por cada uno.

h) **Boxeo, Lucha y similares** Los espectáculos de boxeo, lucha o similares, abonarán por cada reunión:

a) Organizadas por entidades benéficas y a su beneficio: sin cargo.-

b) El resto de Organizadores un mínimo de pesos noventa y cinco (\$ 95,00)

i) **Carreras:** Las carreras de automóviles, bicicletas, motocicletas que se realicen dentro del ejido Municipal, y en lugares autorizados por el D.E. abonarán por cada participante anotado y por adelantado:

a) Carreras de automóviles	\$ 59.00
b) Carreras de Motocicletas	\$ 33.00
c) Carreras de Got-kart	\$ 13.00
d) Carreras de bicicleta	\$ 13.00

j) **Los espectáculos hípicos**

Abonarán un importe de pesos noventa y cinco (\$ 95.00) por cada participante anotado con un MÍNIMO de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 979.00) la jornada hípica

k) **OTROS DEPORTES:** El resto de los espectáculos deportivos abonarán un mínimo de noventa y cinco pesos \$ 95.00

Las Entidades benéficas, Escuelas, etc. Que organicen torneos deportivos serán sin cargo.

La utilización del Polideportivo Municipal para torneos institucionales, a partir de las 21 hs. Abonaran en concepto de energía eléctrica por hora la suma de \$ 72.00 (Pesos setenta y dos).

Declaración Jurada y Pago

Art.26.- Simultáneamente con la presentación de la solicitud del permiso para la realización del evento deberá abonarse el importe equivalente a los mínimos que correspondan. El segundo día hábil posterior a la realización del evento, vence el plazo para presentar la Declaración Jurada y abonarla. Los depósitos previos efectuados se tomarán como pago a cuenta de la liquidación final.

Art.27.- A los fines de la aplicación del Artículo 188 de la Ordenanza Impositiva, la tasa por afectación de inspectores municipales se fija por turnos de cuatro (4) horas o fracción.

- Un turno \$ 364.00

- Turnos consecutivos a partir del segundo \$ 146.00 por hora.

El pago se efectuará al contratar el servicio.

TITULO 4

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

Art.28.- La contribución establecida en el artículo 198 de la O.G.I. se pagará de la siguiente forma:

Por la ocupación de la vía pública con elementos que se exhiban para ser rifados, vendidos, promocionados, etc., previa autorización municipal, quién delimitará la zona a ocupar, se pagará por día la suma de \$ 91.00 (Pesos noventa y uno).- Este importe se incrementará en un 100% cuando el solicitante sea de otra localidad.-

Art.29.- Se cobrara por cada puesto y/o kioscos en espectáculos públicos, fiestas patrias y/o patronales:

Hasta 3 mts. Cuadrados	\$ 118,00
Hasta 6 mts. Cuadrados	\$ 188.00
Mas de 6 mts. Cuadrados	\$ 237.00

Cuando estos puestos sean de otras Localidades se cobrara un recargo del 100%.

Art.30.- Por la ocupación de la vía pública para depósito transitorio de materiales y para ejercicio de actividad comercial fíjense los siguientes tributos:

a) Por la apertura de calzada o vereda, para conexiones de agua corriente, Obras de salubridad y cloacas, gas, etc. (Se cobrará por adelantado y por mes o fracción de hasta 15 días): \$ 546.00. Se deberá reconstruir las zonas afectadas con los mismos materiales que componen al resto de la calzada. Esta reconstrucción será a cargo de la Empresa que realice la obra.

b) Por depositar y ocupar la vereda con arena, cal, preparaciones de mezcla, ladrillos, etc. Por cinco días \$ 455.00.-

c) Por ocupación de la vía pública con escombros abonarán por día: \$ 146.00

En el caso del apartado c) quedarán exentos quienes contraten los servicios de volquetes (Ordenanza N° 877/2008)

d) Por rotura de pavimento o veredas para reparaciones de cañerías de agua y/o demás. Se deberá reconstruir las zonas afectadas con los mismos materiales que componen al resto de la calzada. Esta reconstrucción será a cargo de la Empresa que realice la obra, abonarán \$ 346.00.-

**TITULO 5
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL**

NO SE LEGISLA

**TITULO 6
INSPECCION SANITARIA ANIMAL**

Art.31.- Por reinspección veterinaria de carnes en sus distintos tipos que se faenen en otros Municipios y se introduzcan a la jurisdicción de éste, se pagará una tasa por Kilogramo que se fija en la suma de \$ 0,73 por kilogramo faenado que se introduzca y se reinspeccione.-

**TITULO 7
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS REMATES Y FERIAS DE HACIENDA**

NO SE LEGISLA

**TITULO 8
DERECHOS DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS**

Art. 32.- Se abonará en concepto de servicios obligatorios de inspección y contraste de pesas y medidas, los siguientes derechos:

Las balanzas, básculas, etc. De todo tipo, incluso de suspensión, abonarán semestralmente:

1. Hasta 10 Kg.	\$ 64.00
2. Más de 10 Kg. Hasta 25 Kg.	\$ 91.00
3. Más de 25 Kg. Y hasta 200 Kg.	\$ 118.00
4. Más de 200 Kg. Y hasta 5.000 Kg.	\$ 182.00
5. Más de 5.000 Kg.	\$ 637.00
6. Básculas con plataforma para camiones , públicas o Privadas	\$ 2.184.00
7. Balanzas móviles en el radio Municipal.	\$ 1.274.00

Art.33.- Las tasas mencionadas en el Art. Anterior son semestrales y a los efectos del servicio la Municipalidad podrá ordenar la inspección y contraste en cualquier época de cada semestre, venciendo el primero el 30 de Junio de 2016 y el segundo el 29 de Diciembre de 2016.-

Las infracciones constatadas, serán pasibles de MULTAS equivalentes a dos (2) veces el importe que les correspondería abonar según la escala del art. Anterior, las que se duplicarán respecto de la multa anterior, en caso de reincidencia.-

**TITULO 9
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS**

Inhumaciones

Art.34.- Fíjense los siguientes derechos de Inhumaciones:

1. Panteón Familiar	\$ 797.00
2. Tumbas	\$ 728.00
3. Nichos	\$ 679.00

Concesiones de nichos (Reacondicionados):

Art. 35.- Por las concesiones a noventa y nueve (99) años:

1ra. Fila (Abajo)	\$ 4.377.00
2da. Fila (Centro)	\$ 3.895.00
3ra. Fila	\$ 3.773,00
4ta. Fila	\$ 3.227.00

Concesiones de nichos (Construcciones Nuevas):

1ra. Fila (Abajo)	\$ 7.280.00
2da. Fila (Centro)	\$ 7.808.00
3ra. Fila	\$ 7.571.00
4ta. Fila	\$ 7.098.00

Art.36.- Por las concesiones temporarias por un (1) año:

1ra. Fila	\$ 159.00
2da. Fila	\$ 181.00
3ra. Fila	\$ 181.00
4ta. Fila	\$ 159.00

Art. 37.- Por las concesiones de Nichos nuevos:

Facultase al D.E. a modificar por Decreto los precios de las concesiones, conforme al precio de la obra, con más la incidencia del terreno para la misma, e índice de construcción.

Todas las concesiones temporarias, se renovarán el día 15 de Julio de 2016-

La Tasa correspondiente al Gasto Administrativo por el envío de cedulones (Alquiler o perpetuidad), será de \$ 13.00 para dentro de la Localidad y \$ 20.00 para fuera de la localidad.-

Art.38.- Por concesiones de Urnario municipal se cobrará el equivalente al 30% del valor de las concesiones de nichos, ya sea a perpetuidad o tiempo determinado.-

Art.39.- Por concesiones por 99 años de terrenos en el cementerio se pagará el metro cuadrado: \$ 1.776,00.-

Sobre los terrenos dados en concesiones se deberá construir en un plazo de un año a contar de la fecha de otorgamiento del respectivo título, caso contrario quedará sin efecto la concesión, perdiendo el beneficiario todo derecho.-

Por cada lote que se transfiera, el titular de la concesión deberá abonar, previa autorización municipal, la suma de pesos Un mil trescientos diez (\$ 1.310,00) Panteón, y ochocientos ochenta y uno (\$ 881.00) Tumba.

Otros servicios

Art. 40.- Por la autorización de reducción de cadáveres cuyos residuos sean colocados en urnas depositadas posteriormente en los respectivos pabellones, urnarios, panteones familiares ó :

trasladados fuera del Cementerio	\$ 419.00
Por los cierres de nichos	\$ 173.00
Por los traslados dentro del Cementerio	\$ 218.00
Por introducción y traslado de extintos fuera de Cementerio sin coche fúnebre	\$ 419.00
Por exhumación en Cementerio Parque Privado	\$ 218.00

Servicios de Mantenimiento, Limpieza, Desinfección, Forestación y Conservación

Art.41.- Por los servicios precedentemente enunciados en este capítulo que la Municipalidad presta en el cementerio local, fijase las siguientes tasas que deberán ser abonadas por los responsables de las concesiones, sin límites de duración de la concesión:

NICHOS (1° Fila)	\$ 146.00
NICHOS (2° Fila)	\$ 164.00
NICHOS (3° Fila)	\$ 164.00
NICHOS (4° Fila)	\$ 146.00
TUMBAS	\$ 181.00
PANTEONES	\$ 346.00
TERRENOS PARA TUMBAS	\$ 181.00
TERRENOS PARA PANTEONES	\$ 346.00

Las Entidades que cuenten con cuerpos de hasta 30 nichos, abonarán una tasa fija por el total de \$ 1.911,00 anual.- Aquellas Entidades que cuenten con panteones comunitarios para sus asociados, abonarán \$ 2.157.00 por año.-

Esta tasa deberá hacerse efectiva en 2 (dos) cuotas semestrales, la 1º con vencimiento el 15/07/2016 y la 2º el 16/12/2016, fechas que se fijan como vencimiento para su cancelación.

Los Jubilados y/o Pensionados con haber mínimo jubilatorio y sean titulares de la concesión, gozarán de un descuento del 50% sobre dicha Tasa.

Construcciones, Refacciones o Modificaciones

Art.42.- Por los trabajos y construcciones a efectuarse en el Cementerio Municipal se abonará lo siguiente:

	Panteón	Tumba	Nicho
Por nuevas construcciones		\$ 328.00	\$ 181.00
Por refacciones y modificaciones		\$ 109.00	\$ 91.00
Por trabajos de pintura		\$ 91.00	\$ 46.00

Art. 43.- Para la presentación de planos, documentos, verificaciones de cálculos y estudios de planos, se adoptaran todas las disposiciones que rigen para la construcción de Obras Privadas, en el Código de Edificación.

**TITULO 10
CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS**

Art.44.- La base que se tomará para la aplicación de la contribución de éste título será el valor escrito de venta al público del Número, Billeto, Boleta, etc. Que se pretenda poner a la venta, independientemente de la cantidad de números a vender, de acuerdo a la siguiente tabla:

Importe de \$ 1,00 a \$ 5,00 pagarán.....	\$ 47.00
Importe de \$ 5,00 a \$ 50,00 pagarán.....	\$ 237.00
Importe de \$ 50,00 a \$ 100,00 pagarán.....	\$ 473.00
Importe superior a \$ 100,00 pagarán.....	\$ 888.00

La Institución, Sociedad, Persona, etc. Que pretenda poner en circulación y venta en la Localidad una Rifa, Bono, Número, Boleta, cualquiera sea la denominación y finalidad, deberá solicitar autorización municipal previa y pagar por adelantado los importes anteriormente fijados.-

Art.45.- Los Organizadores o Entes emisores serán responsables del cumplimiento de las normas legales de nivel nacional, provincial y municipal. El permiso municipal no significa que el Organizador o Ente emisor haya dado cumplimiento con todas las normas legales que rigen al respecto, cumpliendo con todas las exigencias de la Lotería de Córdoba.-

**TITULO 11
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

Art.46.- Letreros de cualquier tipo que contengan textos fijos instalados en la vía pública, en caminos, Terrenos baldíos, Estación Terminal de Ómnibus, Clubes Deportivos, en comercios y viviendas particulares fuera de la línea de edificación, abonarán por metro cuadrado y por año \$ 328.00 (Pesos trescientos veintiocho).

Toldos, por metro cuadrado y por año abonarán \$ 13.00 (pesos Trece).-

Art.47.- El plazo para la liquidación y pago del importe del Art. Anterior vencerá el 30 de Junio de 2016 y el 29 de Diciembre de 2016.-

Art.48.- La publicidad callejera pagará por día \$ 146.00 (Pesos Ciento cuarenta y seis), cuando sea de otra localidad.-

**TITULO 12
CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS**

Art.49.- Fijase los derechos de estudio y aprobación de planos, documentación e inspección de obra, según su superficie cubierta y su ubicación en el radio urbano, cuyas copias quedaran archivadas en esta Municipalidad de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Por construcción de obra de proyecto, destinada a vivienda propia no abonaran derecho alguno, salvo el Derecho de Oficina, la única propiedad con una superficie máxima de 40 mts. Cuadrados.
2. Por construcción de obras de proyecto, destinadas a vivienda unifamiliar independiente.

1º Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 13.00
2º Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 9.00
3º Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 8.00
4º Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 6.00

3. Por construcción de locales para depósitos de mercaderías, cereales y oleaginosos. Estructura de hormigón armado sea o no prefabricadas.

1º Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 9.00
2º Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 6.00
3º Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 5.00
4º Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 4.00

4. Por construcción de locales para depósitos de mercaderías, cereales y oleaginosos. Estructura con cubierta de chapa de zinc, fibrocemento o similares, sobre estructuras reticuladas de madera y/o hierro.

1° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 8.00
2° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 6.00
3° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 5.00
4° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 4.00

5. Por construcción de locales, con destino a uso comercial, industrial y/o de servicio.

1° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 13.00
2° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 9.00
3° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 8.00
4° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 5.00

6. Planta de silos y celdas, categoría única por c/ 1000 Kg: \$ 4.00

7. Por aprobación de planos de relevamiento de obras privadas anteriores a 1956 no abonaran derecho alguno, salvo el sellado de Derecho de Oficina: \$ 536.00

8. Por aprobación de planos de relevamiento de obras privadas existentes y que con anterioridad no hayan sido declaradas en esta municipalidad y ante Organismos competentes de la Provincia, se abonaran los derechos establecidos por zonas con un recargo del 50%.

9. Las obras de refacción o remodelación abonaran:

1° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 9.00
2° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 5.00
3° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 5.00
4° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 4.00

10. En el caso de Aprobación de Planos y Documentación de Obra, se cobrará un monto mínimo de \$ 510.00.-

11. Por construcción de instalaciones y/o tendidos de líneas de las Empresas de suministros de Electricidad (aéreas y/o subterráneas), Empresas que exploten el servicio de Agua Corriente (o Cooperativas), Empresas que exploten servicio de T.V. (o Cooperativas), Empresas de servicios telefónicos (o Cooperativas), Empresas que exploten servicios de provisión de Gas Natural (o Cooperativas) y otras similares, deberán presentar

los respectivos planos de Obras para su aprobación y abonar el 3% (TRES POR CIENTO) sobre el monto de la obra.

12. Están libradas de tales disposiciones las obras que sean ejecutadas por la Municipalidad

Art. 50.- Fijase los estudios y aprobación de planos de Mensura- Subdivisión, Unión y Loteo, previo certificado de libre deuda del inmueble en cuestión, según el siguiente detalle:

1. Por mensura parcial, con edificio por cada uno	\$ 328.00
2. Por mensura parcial, sin edificio	\$ 181.00
3. Por subdivisión por cada lote resultante	\$ 281.00
4. Por unión de dos parcelas	\$ 328.00
5. Por unión de mas de dos parcelas y por c/u	\$ 155.00
6. Por aprobación de planos de subdivisión afectada al régimen de propiedad horizontal y por cada parcela resultante	
	\$ 528.00
7. Por loteo: cuando un particular efectúe un loteo conjuntamente con el Municipio, abonará el 50% de los apartados 1. 2. y 3.	

Art. 51.- Todos los propietarios que soliciten a la Municipalidad el CERTIFICADO FINAL DE OBRA, para ser presentado ante los Organismos competentes de la Provincia, e Instituciones similares abonaran según el siguiente detalle:

1° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 8.00
2° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 4.50
3° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 4.50
4° Zona, por mt2 de superficie cubierta	\$ 4.00

TITULO 13

**CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA –
CONTRIBUCION POR INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL -- INSPECCION Y CONTRALOR**

Energía Eléctrica

Art.52.- Fíjense las siguientes contribuciones sobre el importe facturado a los consumidores por la Empresa prestataria del Servicio de Energía Eléctrica sobre las siguientes categorías:

- a) Categoría residenciales, comerciales y generales..... 14 %
- b) Categoría Industrial..... 8 %

El ingreso del gravamen se hará por intermedio de la Empresa que tenga a su cargo el suministro de la energía eléctrica quién liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas dentro de los 10 días posteriores al vencimiento de cada bimestre.-

Gas Natural

Art.53-Fíjase una Contribución sobre el importe facturado incluidos cargos fijos por demanda contratada a los consumidores de gas natural, conforme a las alícuotas indicadas seguidamente:

- a) El 12% (doce por ciento) para el consumo de Gas Natural de uso domestico, Comercial y dependencias oficiales, e industriales que no estén comprendidos en la categoría de grandes consumidores.
- b) El 3% (tres por ciento) para el consumo de Gas Natural para uso Industrial, de grandes consumidores de acuerdo a la reglamentación de la Empresa prestataria del Servicio.-

Conexiones

Art.54.- Por todo pedido de conexión, o reconexión de luz, cambio de nombre del titular, deberá abonar el siguiente derecho:

- a) Familiar.....\$ 95.00
- b) Comercial e Industrial..... \$ 190.00

Suministro de Agua Corriente - Servicio de Cloacas(no se legisla)

Suministro de Agua-Emisión de Permiso municipal:

- a) Familiar.....\$ 95.00
- b) Comercial e Industrial..... \$ 190.00

**TITULO 14
DERECHOS GENERALES DE OFICINA**

Art.55.- Todo trámite o gestión realizada ante la Municipalidad está sometido al derecho de oficina que a continuación se establece:

a – DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LOS INMUEBLES

Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con los Inmuebles:

a-1) Declaración de inhabilitación de inmuebles y/o inspecciones a pedido de los propietarios	\$ 264.00
a-2) Por informes solicitados por Escribanos, Martilleros y otros relacionados con derechos en concepto de contribución sobre los inmuebles, para realizar transferencias, hipotecas y cualquier otra operación	\$ 264.00
a-3) Denuncia o infracciones a las normas sobre edificación efectuada por propietarios o inquilinos contra propietarios que requieran la intervención de la oficina técnica de la Municipalidad	\$ 264.00
a-4) Sellado Municipal por aprobación de Planos	\$ 181.00
a-5) Inspección catastral	\$ 100.00
a-6) Por comunicación de mensura, subdivisión, unión de inmuebles	\$ 100.00
a-7) Por pedido de loteo o urbanización	\$ 273.00
a-8) Otros no previstos	\$ 100.00

b – DERECHO DE OFICINA REFERIDO AL COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS

Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con el Comercio, la Industria y los servicios:

b-1) Solicitud de exención Impositiva para industria nueva	\$ 510.00
b-2) Por Inscripción, Transf., Cierre, Inspección, etc. de Negocios, Oficinas, Industrias de grandes contribuyentes.-	\$ 309.00
b-3) Por inscripción, transferencia, Cierre, etc. de activ de artesanado ,oficio, etc.y otras actividades con tratamiento especial de pequeños contribuyentes	\$ 100.00

b-4) Por modificación o cambio de rubros, cambio de domicilio , modificaciones de titulares, y otras modificaciones que deban informarse	\$ 100.00
b-5) Certificado de libre deuda	\$ 146.00
b-6) Pedido de instalación de ferias, mercaditos, Kioscos en la vía pública	\$ 181.00
b-7) Pedido de inspección de vehículos de sanidad	\$ 181.00
b-8) Sellado de libreta de sanidad	\$ 136.00
b-9) Inscripción en el registro de introductores de sustancias alimenticias (pago anual)	\$ 4.368.00
b-10) Otra solicitud no prevista (Informe Defensa Civil, Arquitect. Bromatol. etc.).En caso en que los mencionados anteriormente deban realizar mas de un informe se cobrara el doble del monto estipulado.-	\$ 146.00

c – DERECHO DE OFICINA REFERIDO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:

c-1) Instalaciones de Parques de Diversiones y Circos	\$ 155.00
c-2) Permiso p/ realizar competencias de Motos/Automóviles	\$ 260.00
c-3) Realización de Bailes, Espectáculos Musicales	\$ 146.00
c-4) Realización de Espectáculos Deportivos y/o competencia de todo tipo	\$ 146.00
c-5) Solicitud de permiso para la venta de Rifas, tómbolas, números ,etc.	\$ 146.00
c-6) Realización de Desfiles de Modelos	\$ 146.00
c-7) Realización de Espectáculos Folklóricos	\$ 146.00
c-8) Realización de Esp. Teatrales	\$ 109.00
c-9) Realización de cenas con baile	\$ 109.00
c-10) Exposición de premios de rifas, tómbolas, sorteos, etc.	\$ 109.00

d – DERECHO DE OFICINA REFERIDO A SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN

Establécense los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con la solicitud de copia de documentación:

d-1) Copia de Ordenanza Tarifaria Anual (por cada año)	\$ 109.00
d-2) Copia de Ordenanza General Impositiva	\$ 109.00
d-3) Copia de Código de Edificación	\$ 164.00
d-4) Fotocopia de otras Ordenanzas y/o instrumentos legales municipales	\$ 1.70 c/u
d-5) Otorgamiento de Libreta de Sanidad	\$ 146.00
d-6) Renovación de Libreta de sanidad	\$ 91.00
d-7) Otros trámites no especificados	\$ 109.00

e- DERECHO DE OFICINA REFERIDO A CARNET DE CONDUCTOR

Por adhesión a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 y Decreto N° 318/2007 Provincial, se crean y tarifican las Categorías de Licencias de Conductor previstas en la Ley y en consecuencia se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con el Carnet de Conductor, estableciéndose los siguientes montos:

TABLA BASE PARA EL PRECIO DE LAS DISTINTAS LICENCIAS DE CONDUCIR

CLASES	A	B	C	D	E	F	G
VIGENCIA							
1 Años	\$ 165.00	\$ 202.00	\$ 238.00	\$ 259.00	\$ 277.00	\$ 196.00	\$ 293.00
2 Años	\$ 237.00	\$ 282.00	\$ 308.00	\$ 378.00	\$ 347.00	\$ 274.00	\$ 363.00
3 Años	\$ 308.00	\$ 338.00	\$ 382.00	\$ 400.00	\$ 420.00	\$ 338.00	\$ 433.00

TABLA DE VIGENCIA DE LICENCIAS DE CONDUCIR

EDADES	PERIODO DE VIGENCIA
18 a 19 años	1 año
19 a 21 años	2 años
21 años a 46 años	3 años
47 años a 60 años	3 años
61 años a 70 años	3 años
Mas de 70 años	1 año

Serán sin cargo las licencias de conducir para: Bomberos, Policías y personal de Administración Municipal afectado al manejo de los vehículos municipales.

Establécese el costo del material de Educación Vial a ser provisto para rendir el examen teórico en la suma de \$ 65.00 (Pesos sesenta y cinco).

El vencimiento de la Licencia de Conducir, debe coincidir con la fecha de otorgamiento de dicha licencia.

Facultase al D.E. a los fines de la aplicación en Jurisdicción Municipal de las categorías de carnet de conductor, de acuerdo a la legislación Provincial y/o Nacional sobre la materia que se instrumente, y para la adopción de todas las medidas administrativas con el equipamiento técnico necesario para la expedición de los Registros en esta Municipalidad de Tancacha.-

Para los Certificados de Baja Municipal, por cambio de Radicación y Transferencia de dominio de vehículos automotores en los casos previstos para el IMP. Provincial a los automotores en la Ley Impositiva Provincial, fijase un derecho equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto anual (con actualizaciones correspondientes) del impuesto Provincial fijado. Los valuados a un importe inferior, a los \$ 156.000.00 pagaran \$ 291.00 en concepto de baja Municipal:

a. MOTOCICLETAS

Modelo	700cc. O mayor	Hasta 400cc	Hasta 250cc	Hasta 125cc.	Hasta 70cc.
2014/2016	\$ 283.00	\$ 230.00	\$ 237.00	\$ 181.00	\$ 160.00
2013/2011	\$ 238.00	\$ 218.00	\$ 192.00	\$ 160.00	\$ 122.00
2010/2008	\$ 209.00	\$ 181.00	\$ 156.00	\$ 122.00	\$ 100.00
2007/2005	\$ 172.00	\$ 153.00	\$ 114.00	\$ 99.00	\$ 95.00
2004/2002	\$ 138.00	\$ 126.00	\$ 99.00	\$ 83.00	\$ 83.00

b. En casos de vehículos Automotores exceptuados del pago del Impuesto a la Propiedad Automotor ó Infraestructura Social (modelos viejos), abonaran el importe de \$ 186,00 (pesos Ciento ochenta y seis) en concepto de Baja Municipal.

f) DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LOS VEHÍCULOS

Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con Vehículos:

f-1) Trámites relacionados con el transporte público pasajeros	\$ 191.00
f-2) Solicitudes de Certificados de Libre de Deuda	\$ 150.00
f-3) Inscripciones , cambio de motor, cambio de chapa	\$ 155.00
f-4)Otros trámites	\$ 109.00
f-5) Duplicado Certificado Libre Deuda y/o baja Municipal	\$ 237.00
f-6) Gasto administrativo mod.1994 y anteriores –exceptuados de Imp. Prov. Automotor -	\$ 104.00
f-7) Otorgamiento y/o renovación de obleas Remisse	\$ 131.00

g) – DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Se fijan los siguientes importes como contribución por la ejecución de trabajos en la Vía Pública (Obras Privadas):

g-1) Solicitud de permiso, derechos de oficina, para ocupar vías públicas, para realizar obras y trabajos de construcción, demolición, etc. Con o sin interrupción del tránsito vehicular ,por cada 15 días	\$ 91.00
g-2) Por trabajos extraordinarios en la vía pública con interrupción total del tránsito vehicular por día o fracción	\$ 137.00
g-3) Por medición de línea de edificación y veredas	\$ 73.00
g-4) Solicitud de Permiso, Derecho de Oficina (toldos, letreros, etc.)	\$ 73.00
g-5) Visado previo de planos	\$ 127.00

Quienes hayan obtenido el permiso y abonado la tasa correspondiente, deberán en todos los casos hacerse cargo de sacar los escombros y materiales en forma inmediata, de modo de no obstruir en la calle ni en la vereda el tránsito de vehículos y de personas. El retiro de dichos materiales será por su exclusiva cuenta y cargo y, en caso de que ello no ocurra, podrá la Municipalidad retirarlos de oficio, a cuyos efectos deberán abonar las tasas correspondientes de conformidad a lo establecido en el Art.30 Inc. b) y c) de esta Ordenanza.

h) – TASA ADMINISTRATIVA

h-1) Notificación fehaciente de reclamo de deuda en mora de tributos, tasas, contribuciones y/o multas.(El monto se incluirá en la cuenta correspondiente del contribuyente intimado)	El valor establecido por Correo Argentino para el tipo de envío
h-2) Solicitud de prescripción o condonación de deuda de cualquiera de los tributos legislados	\$ 100.00
h-3) Reconsideración de Multas, Decretos u otras reglamentaciones	\$ 120.00
h-4) Otros informes no considerados específicamente	\$ 100.00

i - CERTIFICADOS – GUIAS DE HACIENDA, SOLICITUDES DE:

i-1) Certificados de Guías de Transferencias o Consignación de Ganado Mayor, por cabeza	\$ 27.00
i-2) Ídem, de Ganado Menor, por cabeza	\$ 13.00
i-3) Certificado de Guía de Tránsito, por cabeza	\$ 10.00
i-4) Certificado de Guías de Ganado Mayor, que previamente ha sido consignado por cabeza	\$ 17.00
i-5) Certificado de Guías de Ganado Menor, que previamente ha sido consignado por cabeza	\$ 10.00
i-6) Certificados de Guías de Cuero, por unidad	\$ 10.00
i-7) Guías de Traslado de Cueros:	
Hasta 50 cueros	\$ 364.00
Más de 50 cueros	\$ 577.00

TITULO 15 RENTAS DIVERSAS

REGISTRO CIVIL

Art.56.- Los aranceles por los servicios que presta la oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán los fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte de la presente Ordenanza.

Cuando los trámites se efectúen fuera del horario de atención al público, los mismos sufrirán un recargo de acuerdo al siguiente detalle: Lunes a Viernes 100%.

Sábado y Domingo 200%.

Por la Celebración de matrimonios en salones de Fiestas, en Jurisdicción local se cobrará la suma de \$ 2.730,00 (Pesos Dos mil setecientos treinta).-

Por las Celebraciones de matrimonios Salón Centro Cultural Centenario, con sonido e iluminación se cobrará la suma de \$ 1.560,00 (Pesos un Mil quinientos sesenta).-

Estas tarifas sufrirán las mismas modificaciones que establezca la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba y que se Publiquen en el Boletín Oficial.-

Por la provisión del porta-libretas de matrimonio se establece un derecho de: \$ 364,00

En caso de Inscribirse Defunciones fuera del horario de atención al Público, se cobrará un monto de \$ 130,00 (Pesos Ciento treinta).-

Para la Renovación de DNI, se aportará solidariamente un Bono Contribución de \$ 20,00 (Pesos veinte), que será destinado a las Instituciones de la Localidad.-

ALQUILER DE BIENES MUNICIPALES

Art.57.- Por servicios a solicitud de tercera persona se aplicaran las siguientes tarifas, con personal y combustible:

a) Camión regador :	
a-1) Agua a domicilio, en el ejido urbano por viaje	\$ 546.00
b) Camión volcador	
b-1) Camión volcador por hora, en el ejido urbano	\$ 455.00
c) Hidroelevador por hora	\$ 910.00
d) Maquinarias y Herramientas por hora:	
d-1) Retroexcavadora	\$ 1.183.00
d-2) Moto niveladora	\$ 1.365.00
d-3) Pala cargadora frontal ó Mini cargador	\$ 1.092.00
d-4) Tractor con niveladora de arrastre o picadora	\$ 1.037.00
d-5) Niveladora de arrastre o picadora de pasto	\$ 546.00
d-6). Acoplado Tanque 6000 lts. Sin tractor (En ejido urbano)	\$ 372.00
d-7) Acoplado tanque sin tractor, en zona rural –fijo x día y adel.-	\$ 728.00

SANEAMIENTO Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

Art.58.- Por los trabajos realizados por el Departamento de Saneamiento e Inspección Sanitaria, incluido el material y los productos, fijase las siguientes Tasas:

LIMPIEZA DE SITIOS BALDÍOS

a) Por la limpieza de sitios baldíos que se realiza a cargo del propietario, se cobrará cada vez que se realice por metro cuadrado de superficie: \$ 5.20 ; en el caso de necesitar maquinarias se cobrará además la hora de alquiler.-

b) Por limpieza de veredas realizada a cargo del propietario, se cobrará por metro lineal \$ 20.00

DESINSECTACION:

Por cada Superficie hasta 300 mts2	\$ 281.00
Trabajo del operario y Derechos de Oficina	\$ 281.00

DESINFECCIÓN

Por cada superficie hasta 300 mts2.	\$ 149.00
Trabajo del operario y derechos de oficina	\$ 281.00

DES RATIZACION:

Por cada bandeja que se coloque con cebo sólido o líquido	\$ 91.00
Trabajo de Operario y Derechos de Oficina	\$ 109.00
Por cada cartucho que se utilice	\$ 109.00
Trabajo del operario y Derechos de Oficina	\$ 109.00

COMUNICACIONES – LOCALIZACION DE ANTENAS – INSPECCIÓN DE SISTEMAS

Líneas de comunicaciones – conexiones – tendidos aéreos ó subterráneos

Art.59.- De conformidad a lo establecido en el Art.276 de la O.G.I., las Empresas que hagan utilización del dominio público o privado municipal (ocupación del espacio aéreo o del subsuelo), ya se trate de personas físicas ó jurídicas, abonarán -previa autorización de la Municipalidad- los siguientes tributos:

1) Por extendido de líneas de comunicaciones, interconexiones, conexiones telefónicas, fibras ópticas, o de sistemas similares que sean tendidas con afectación del espacio aéreo o subterráneos, sean estos privados o públicos del Municipio:

Zona A1 y A2 s/ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por MT. Lineal	\$ 65.00
b) Tributo anual, por mt. Lineal	\$ 8.00

Zona A3 y A4. s/ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por mt. Lineal	\$ 35.00
b) Tributo anual, por mt. Lineal	\$ 4.00

Zona A5 s/ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por mt. Lineal	\$ 18,00
b) Tributo anual, por mt. Lineal	\$ --

2) IDEM para tendido de líneas de transmisión de IMÁGENES DE TELEVISIÓN:

Zona A1 – A2 y A3 s/ ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por mt. Lineal	\$ 65.00
b) Tributo anual, por mt. Lineal	\$ 17.00

Zona A4 y A5 s/ANEXO I

a) Autorización para la ocupación, por mt. Lineal	\$ 47.00
b) Tributo anual, por mt. Lineal	\$ 8.00

3) IDEM. Transmisión de T.V. por aire:

Zona A1 – A2 y A3 s/ ANEXO I

a) Por abonado o usuario del servicio (Autorización)	\$ 47.00
b) Tributo anual, por abonado o usuario del servicio	\$ 18.00

Zona A4 y A5 s/ANEXO I

a) Por abonado o usuario del servicio (Autorización)....	\$ 33.00
b) Tributo anual, por abonado o usuario del servicio....	\$ 17.00

--	--

Para la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Tancacha Ltda. estas tasas gozarán de una reducción del 50% y exención total de los apartados b) (tributo anual).- Facultase al D.E. a reducir estos valores cuando se trate de recambio de obras ya existentes.-

Lo dispuesto en este Artículo es sin perjuicio de la Tasa establecida SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS y las "CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS". Se establece la obligación de exigir a todo Ente que ejecute trabajos de los que se desprenda la necesidad de ocupación del Espacio Público Municipal, la presentación de una garantía no inferior al 10% del monto de los trabajos por parte del ó los Responsables.

TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION PERMISO DE OBRA Y HABILITACION DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SOPORTE DE ANTENAS Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES Y/O EQUIPOS DE TRANSMISION Y RECEPCION DE RADIOFRECUENCIA (TELEFONIA MOVIL INDIVIDUAL O TELEFONIA CELULAR) O DE ESTOS EN CONJUNTO

Art.60.- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva en su Art.277, por cada antena y estructuras portantes y/o equipos de transmisión y recepciones de radiofrecuencia (telefonía móvil individual o telefonía celular) o de estos en conjunto, abonara el siguiente monto:

- 1) La suma de Pesos \$ **45.500,00 (Pesos cuarenta y cinco mil quinientos)** por única vez , por cada antena en concepto de tasas por el servicios de análisis de requisitos o documentación necesaria para verificar los aspectos constructivos y por la registración del emplazamiento de cada estructura , soporte de antenas y sus equipos complementarios .

TASA POR INSPECCION DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SOPORTE DE ANTENAS Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES Y/O EQUIPOS DE TRANSMISION Y RECEPCION DE RADIOFRECUENCIA (TELEFONIA MOVIL INDIVIDUAL O TELEFONIA CELULAR) O DE ESTOS EN CONJUNTO

Art.61.- De acuerdo a lo establecido en el Art.281 la Ordenanza General Impositiva, se fija la suma de pesos (Cincuenta y cuatro mil seiscientos) \$ 54.600,00 la Tasa anual por servicio de verificación o inspección de cada emplazamiento de estructura, soporte de antenas y sus equipos complementarios y estructuras portantes o de soportes y/o equipos de transmisión y recepciones de radiofrecuencia (Telefonía Móvil individual o telefonía celular) o de estos en conjuntos.

Además por cada antena que se instale dentro o fuera del radio urbano las empresas deberán presentar antes del 31 de marzo de cada año un informe de inspección anual.

En caso de abandono serán subsidiaria y solidariamente responsables por el desmantelamiento de las instalaciones y por el gravamen eventualmente incumplido hasta ese momento, los propietarios de los predios ocupados por las obras, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la municipalidad por razones de seguridad.-

TITULO 16

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE AUTOMOTORES, ACOPLADOS, MOTOS Y MOTOVEHÍCULOS

Art.62.- Las contribuciones del presente título, tendrán como base de tributación las tablas de valuaciones que publica en su página Web la DNRPA (Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor), ó ACARA (Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina), a criterio del D.E en el mes de Enero de cada año. En cuanto a las alícuotas, modelos y mínimos a tributar se aplica lo dispuesto por la Ley Impositiva Provincial.-

Art.63.- Se podrá optar por las siguientes formas de pago:

- a) Pago de Contado: hasta el 19 de Febrero de 2016, los contribuyentes podrán optar por el pago total de la anualidad con un descuento del cinco por ciento (5 %).
- b) Pago en Cuotas: Hasta 12 (doce) cuotas mensuales, de acuerdo a los siguientes vencimientos:

Cuota 1	09/02/2016
Cuota 2	14/03/2016
Cuota 3	15/04/2016
Cuota 4	16/05/2016
Cuota 5	13/06/2016
Cuota 6	15/07/2016
Cuota 7	15/08/2016
Cuota 8	16/09/2016
Cuota 9	17/10/2016
Cuota 10	14/11/2016
Cuota 11	16/12/2016
Cuota 12	16/01/2017

- C) Los Contribuyentes que procedan a inscribir sus vehículos, deberán abonar el tributo anual de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva vigente .-

D) La Tasa Correspondiente al Gasto Administrativo por el envío de Cedulones dentro de la Localidad será de \$ 13.00 y Fuera de la Localidad \$ 20.00.-

**TITULO 17
REGULACION DEL CUADRO TARIFARIO DEL SUMINISTRO DE AGUA CORRIENTE**

ART 64.-

El Servicio de Agua Corriente, Suministrado por la Coop. de Obras y Serv. Públicos Ltda .de Tancacha y de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 2 correlativo y concordantes de la Ordenanza N° 974/2012, se reajusta de la siguiente manera:

ENERO DE 2016							
Tarifa básica (incluye 20 mts.3)	Consumo Excedentes						
	De 1 a 5 mts.3 x c/mt3	De 5 a 10 mts. 3 x c/mt3	De 10 a 15 mts. 3 x c /mt3	De 15 a 20 mts.3 x c/mt3	De 20 a 25 mts.3 x c/mt3	Más de 25 mts.3	
Tasa	82.07	4.10	6.15	8.22	11.43	12.32	14.38
Concep.no Grav	4.10	0.21	0.31	0.41	0.57	0.62	0.72
Tasa Ersep	0.98	0.05	0.07	0.10	0.14	0.15	0.17
Iva	17.23	0.86	1.29	1.73	2.40	2.59	3.02
Total	104.39	5.22	7.82	10.45	14.54	15.67	18.29

MAYO DE 2016							
Tarifa básica (incluye 20 mts.3)	Consumo Excedentes						
	De 1 a 5 mts.3 x c/mt3	De 5 a 10 mts. 3 x c/mt3	De 10 a 15 mts. 3 x c /mt3	De 15 a 20 mts.3 x c/mt3	De 20 a 25 mts.3 x c/mt3	Más de 25 mts.3	
Tasa	88.64	4.43	6.64	8.87	12.34	13.31	15.53
Concep.no Grav	4.43	0.22	0.33	0.44	0.62	0.67	0.78
Tasa Ersep	1.06	0.05	0.08	0.11	0.15	0.16	0.19
Iva	18.61	0.93	1.39	1.86	2.59	2.79	3.26
Total	112.75	5.64	8.45	11.29	15.70	16.92	19.75

SETIEMBRE DE 2016							
Tarifa básica (incluye 20 mts.3)	Consumo Excedentes						
	De 1 a 5 mts.3 x c/mt3	De 5 a 10 mts. 3 x c/mt3	De 10 a 15 mts. 3 x c /mt3	De 15 a 20 mts.3 x c/mt 3	De 20 a 25 mts.3 x c/mt3	Más de 25 mts.3	
Tasa	94.84	4.74	7.11	9.50	13.21	14.24	16.61
Concep.no Grav	4.74	0.24	0.36	0.47	0.66	0.71	0.83
Tasa Ersep	1.14	0.06	0.09	0.11	0.16	0.17	0.20
Iva	19.92	1.00	1.49	1.99	2.77	2.99	3.49
Total	120.64	6.03	9.04	12.08	16.80	18.11	21.13

Cargo por Obra de Automatización de Planta de Agua 1 y 2 , se cobrará la suma de \$ 15.00 (pesos quince) , por usuario del Servicio de Agua Corriente, que brinda la Coop. de Obras y Serv. Públicos Ltda. de Tancacha.-

**TITULO 18
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Intereses

Art.65.- Toda deuda por impuestos, tasas y/o contribuciones legisladas en la presente Ordenanza y no abonadas en término, devengará desde los respectivos vencimientos y hasta la fecha de su efectivo pago, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio de acuerdo a lo establecido en los Art.50 y siguientes de la O .G I., que será fijado periódicamente por Decreto del D. E.-

En caso que no haya sido establecido por el D. E., regirá el que establece la Secretaría de Ingresos Públicos según mandato del Código Tributario de la Provincia de Córdoba .

En caso de que el efecto inflación deteriore los precios en un porcentaje superior al 13% en el semestre , medido este incremento por combinación de incrementos de salarios, costo cemento y servicios (mix de precios) el H.C.D. autoriza al ejecutivo a rectificar los importes de las tasas y contribuciones de jurisdicción municipal, previo informe según presupuesto aprobado ejercicio 2015.- En el caso de aquellos contribuyentes que hubiesen abonado de contado todo el año deberán abonar solo la diferencia entre lo pagado en su oportunidad neto y el nuevo valor impositivo.-

Facilidades de Pago

Art.66.- Los contribuyentes que adeuden Tasas al 31 de Diciembre de 2015, podrán a partir del 1° de Enero de 2016 solicitar convenios de pago, previa formalización y reconocimiento de deuda que incluirá los intereses y accesorios por mora. Queda facultado el D.E. para determinar en cada caso la cantidad de cuotas a otorgar, con intereses de financiación incluidos. Dichos intereses también serán determinados por el D. E. como así también podrá requerir garantías de pago según el caso.- El pago mensual no podrá ser inferior a \$ 130.00 (Ciento treinta Pesos).-

Facultase al Departamento Ejecutivo a recibir en parte de pago de la deuda que el contribuyente mantiene con el Municipio, Bienes Inmuebles, Bienes Muebles, locación de Inmuebles, etc., siempre que sea beneficioso para el municipio.-Facultase al Departamento Ejecutivo A OTORGAR Planes especiales en Tasas por Servicios y C contribuciones por Mejoras cuando por razones estrictamente fundadas, deban ser acordadas, especialmente por tramites de créditos habitacionales.-

Multas

Art.67.- Fijase en Pesos un mil ciento setenta (\$ 1.170.00) y en Pesos seis mil quinientos (\$ 6.500.00) los topes mínimos y máximos, respectivamente, establecidos en el artículo 79° de la Ordenanza Impositiva vigente.

Para lo dispuesto en el artículo 81 de la Ordenanza Impositiva vigente, la multa mínima se establece en \$ 1.560.00 (Pesos Un mil quinientos sesenta).- Para lo dispuesto en el artículo 80° de la Ordenanza Impositiva vigente, la multa mínima se establece en \$ 1.170.00 (Pesos un mil ciento setenta)

Para lo dispuesto en el artículo 95 de la Ordenanza Impositiva vigente, la tasa se fija en \$ 910.00 (Pesos novecientos diez).

Dichos montos quedarán sujetos a reajuste conforme Ley N° 8560 y su modificatoria Ley N° 9169, donde establece Valor Unidad de Faltas conforme a la Resolución del ministerio de la Provincia, publicado por el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

MULTAS DE TRANSITO - REINCIDENCIAS

Art.68.- Será reincidente el infractor que cometa una nueva falta, habiendo Sido sancionado con multas anteriormente dentro del Egidio Urbano Municipal. Las sanciones de multas aumentarán de la siguiente manera:

1° - 100% del valor original de la infracción

2° - 200 % del valor original de la infracción

3° - 300% del valor original de la infracción

A partir de la 4° reincidencia será del 400% del valor original de la misma y así de manera subsiguientes.-

Otras normas

Art.69.- El D E. podrá disponer por lo menos una vez por mes, en las calles de la localidad y rutas de acceso, controles de vehículos a los fines de constatar todos los aspectos que hacen a: Titularidad e inscripción cuando corresponda del vehículo de que se trate, pago de impuestos al día, vigencia de la Tarjeta Verde de identificación del Vehículo y del Titular, Carnet de Conductor vigente, Estado técnico del vehículo, y todo otro aspecto que deba ser motivo de control e Inspección a cuyo fin, si corresponde se labrarán las actas correspondientes a las que se dará el curso que la legislación vigente dispone. Los operativos alcanzaran también a los vehículos menores, ciclomotores, motocicletas y similares.

Art.70.- Para estos operativos, así como para los que se disponga para el control de Comercios, Industrias, etc. se podrá afectar Personal Municipal, y personas contratadas para tal fin.

Art.71.- Los proveedores de la Municipalidad, Empleados Municipales y Funcionarios y/o Cargos Públicos y Políticos no podrán ser deudores morosos por ningún concepto quedando el D E. facultado para descontar de oficio de las acreencias de los mencionados los montos adeudados y exigibles a la fecha del descuento y a descontar por Planillas de haberes de cada agente, los montos deudores vencidos.

Prórroga de Vencimientos

Art.72.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar mediante Decreto y bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal funcionamiento y desenvolvimiento Municipal, cualquiera de las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.-.

Art.73.- Facultase al Departamento Ejecutivo a anexar los cambios de rubros según se publiquen en el Boletín Oficial, las actividades comerciales dispuestas por la DGR.

Art.74.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha Jueves 24 de Diciembre de 2015, según consta en Acta N° 29/2015 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1094/2015
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS
AÑO 2016

ART.1) Fijase en la suma de PESOS: SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 64.628.200.00) de acuerdo al detalle que figura en Planilla Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS de la Administración Municipal que regirá para el año 2016.

ART.2) Estimase en la suma de PESOS: SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 64.628.200.00) los recursos para el año 2016, destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ART.3) Las remuneraciones para el Personal Municipal, incluidas las Autoridades Superiores y cuando correspondiere, las dietas de los Sres. Concejales y Miembros de Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

ART. 4) El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de horario Extraordinario del Personal Municipal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.

REGIMEN DE CONTRATACIONES

ART. 5) Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros, se realizará por Licitación y de un modo público, como regla general y con ajustes a las normas de la presente.

ART. 6) No obstante lo expresado en el Art. anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público, en los casos y por procedimiento que esta Ordenanza establece.

ART. 7) Toda venta de Bienes Municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza Especial. El llamado será autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones.

ART. 8) Cuando el monto de la Contratación supere la Suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.00), la selección del contratista deberá efectuarse mediante Licitación dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá ser de aplicación a criterio del D.E. bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de la Ley N° 6140/78 y su modificatoria N° 7057/84, o Leyes especiales de Coparticipación de Obras Públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras Leyes o disposiciones se recepen Fondo Públicos Provinciales y /o Nacionales con destinos determinados para Obras o Trabajos Públicos, o para adquisición de Bienes que no sean en Coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados.

ART. 9) El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses Públicos.

PLIEGO DE CONDICIONES:

ART. 10) Los Pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- A. **OBJETO DE LA LICITACION:** Deberá individualizarse exactamente el objeto de la Contratación cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- B. **CARACTERISTICAS TECNICAS:** deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalle que puedan sugerir parcialidad.
- C. **COTIZACION:** Deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es el efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- D. **PRESUPUESTO OFICIAL:** Se estimará el Presupuesto Oficial de la Contratación expresándose el monto del mismo.
- E. **GARANTIA DE LA PROPUESTA:** Deberá constituirse conforme las modalidades que se preverán y su importe resultará de aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular respectivo.
- F. **GARANTIA DE CONTRATO Y GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO:** Las características del objeto de la Contratación determinarán el tipo y el término de las mismas.

- G. **PERDIDA DE LA GARANTÍA DE PROPUESTA:** El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato respectivo, cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía.
- H. **PERDIDA DE LA GARANTIA DEL CONTRATO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, importará la pérdida de la garantía del contrato, si ésta se hubiera previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la Propuesta.
- I. **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.
- J. **PLAZO DE CUMPLIMIENTO:** Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.
- K. **PRESENTACION DE LA PROPUESTA:** Las propuestas serán presentadas en dos sobres ante la Repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán "SOBRE PRESENTACION" Y "SOBRE PROPUESTA".

EL SOBRE PRESENTACION CONTENDRA:

- 1) Comprobante de las Garantías exigidas por el Pliego.
- 2) Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.
- 3) El sellado Municipal.
- 4) Toda otra documentación que se solicite en el Pliego Particular respectivo.

EL SOBREPUESTA CONTENDRA:

- 5) La oferta por duplicado, y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere.
- 6) Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación, y los Sobre Propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la licitación.

DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION:

ART.11) En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leída la misma, se labrará Acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.

ART.12) En caso de enajenación, el Departamento Ejecutivo elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte conveniente. Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de adjudicación o aprobación de la subasta.

ART. 13) Cuando no se hubieran presentado proponentes, la licitación se declarará desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al pliego de condiciones o modifiquen las bases establecidas, y no se

hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Art.10) apartado 5), se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por Autoridad Competente, para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por Decreto del Departamento Ejecutivo a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.

ART. 14) La autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello de derecho a reclamo alguno, debiendo recabar para ello decisión fundada del Departamento Ejecutivo.

ART. 15) La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la licitación.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas sea la de mas bajo precio y/o la que a criterio del D.E. cumpla con todos los requisitos legales y fiscales.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 15% del precio mencionado anteriormente.

Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de servicios personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.

REMATE PÚBLICO:

ART. 16) El Remate Público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación.

ART. 17) Antes del Remate los bienes deberán ser valuados por el Concejo de Tasaciones de la Provincia cuando se trate de inmuebles y por Peritos o Funcionarios Municipales, cuando sean Bienes Muebles. La valuación establecida será la base del Remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a ese monto. En casos especiales la intervención del Concejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazada por una comisión especial de Tasaciones que integrarán: un representante del Departamento Ejecutivo otro del Honorable Concejo Deliberante y uno del Tribunal de Cuentas.

ART. 18) El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de las contrataciones, será establecido en los pliegos particulares.

ART.19) La publicidad consignando los datos anteriormente señalados se efectuará de conformidad a las disposiciones de los Art. 28) y 29) de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

ART. 20) En el lugar, día y hora establecidos, el Rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la Subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.

ART. 21) En la oportunidad señalada en el Art. anterior, deberá abonarse el TREINTA POR CIENTO (30%) del importe total de la Subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

ART.22) Todo lo actuado se hará constar en Acta Labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el Rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida Acta del domicilio que deje constituido el último postor (Ganador de la Puja) a todos los efectos del Remate.

ART.23) Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo quien para resolver sobre lo actuado deberá ajustarse a lo dispuesto en el Art.12) de la presente Ordenanza, dictando el Decreto de aprobación de la subasta y en un término que no deberá exceder de 15 días contados a partir de la fecha del Remate.

ART. 24) Una vez perfeccionada la contratación en los términos del Art. anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el uno por ciento (1%) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el Contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el Art. 21) pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

ART. 25) Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos.

Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Art. 32) Inc.1) para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el Art.26) para contrataciones por concurso de precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.

CONCURSO DE PRECIOS

ART. 26) Cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.00), sin exceder la suma de Pesos: QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.00), la selección del contratista se efectuará mediante concurso de precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 8), pudiendo en ese respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.

ART. 27) Serán de aplicación al Concurso de Precios, las normas establecidas para las licitaciones en los Art. 9), 10), 11), 13), 14), y 15).

PUBLICIDAD

ART. 28) Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios. En caso de Remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.

ART. 29) El llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art. 26) de esta Ordenanza.

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente 3 (tres), el límite máximo que se establece para realizar concurso de precios según el ART. 26) de esta Ordenanza, serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, o tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante tres (3) días o un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial o un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

ART. 30) El llamado a concurso será publicado durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial o tres (3) días en el diario de mayor circulación de la zona.

Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.

En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación de llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en este caso tres (3) oferentes para poder adjudicar; dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad Policial.

CONTRATACION DIRECTA

ART. 31) Se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular en los siguientes casos:

Inc.1) Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.

Inc.2) Cuando las Obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.

Inc.3) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad, o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.

Inc. 4) Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, Los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras podrán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazo, etc.

Inc. 5) Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la Ley que rija en la materia.

ART. 32) Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa de la siguiente forma:

Inc. 1) Cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS: SETENTA MIL (\$ 70.000.00), y puedan atenderse con los créditos disponibles que tenga asignado por las partidas del presupuesto vigente. Cuando el monto de la operación supere la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.00), y no exceda la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.00), se deberá contar con tres presupuestos, a los fines de decidir lo que es más conveniente para el Municipio, siempre que existan Proveedores en la Pcia. de Córdoba. Si las cotizaciones fueran locales y de otras localidades, se priorizará la firma local, con un margen de diferencia máxima de un 5%.

Inc. 2) Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precio sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante, para el conocimiento dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el Art. siguiente.

Inc. 3) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.

Inc. 4) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en la base a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.

Inc. 5) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de contratación de cemento Pórtland, en los lugares de producción y a sus productoras, previo cotejo de precios.

Inc. 6) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de reparación de vehículos motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.

RESPONSABILIDAD

ART. 33) Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

ART. 34) Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.

ART. 35) Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes de dominio público Municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

ART. 36) El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, de acuerdo a las siguientes normas:

- 1) Que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos vigente.
- 2) Que no se disminuyan o incrementen los créditos acordados a cada Partida de Erogaciones que correspondan, en contrapartida, con igual crédito en el Cálculo de Recursos.
- 3) Dichas Transferencias solo tendrán validez, si existe comunicación de las mismas al Concejo Deliberante.

4) El Departamento Ejecutivo queda facultado, igualmente, para disponer con motivo de la aplicación de la Ordenanza de ESTATUTO Y ESCALAFON DE PERSONAL MUNICIPAL, la recategorización del Personal Permanente y cuando correspondiere, la inclusión del PERSONAL Contratado en la planta permanente.

Queda también el Departamento Ejecutivo facultado, para modificar el Organigrama Funcional Municipal (Ordenanza N° 611/00) y JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS (Ordenanza N° 655/01) sin variar sustancialmente lo presupuestado en un todo de acuerdo a las dos Ordenanzas.

ART. 37) Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional; tales como los provenientes de la Ley 6140/78, su modificatoria N° 7057/84 y similares como los provenientes que hagan indispensables la acción inmediata del Gobierno Municipal serán incorporados al Presupuesto para sus ingresos y egresos, debiéndose proceder para éste último caso conforme con las disposiciones de ésta Ordenanza y normas complementarias.

En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

ART. 38) Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha Jueves 24 de Diciembre de 2015, según consta en Acta N° 29/2015 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

DECRETOS

DECRETO N° 231/2015

VISTO.:

Las Facultades del Intendente relacionadas con la designación de los Funcionarios que ocuparan las distintas Secretarías Municipales, según lo dispuesto por Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

CONSIDERANDO.:

Que por razones operativas resulta necesario designar un titular para la Secretaría de Gobierno y Asuntos Legales, quien conforme a lo prescripto por la Ley Orgánica Municipal N° 8102 deberá refrendar los actos de Gobierno.-

POR ELLO.:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA.-

DECRETA

Art. 1°) DESIGNAR a partir del día de la fecha en el CARGO DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGALES DE ESTA MUNICIPALIDAD DE TANCACHA, DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA, PROVINCIA DE CORDOBA, al señor CAMPOS ELVIO ALEJANDRO D.N.I. 29.851.440 CLASE 1983 con imputación de su remuneración a la partida específica del presupuesto de gastos vigentes.-

Art. 2°) Notificar, con copia del presente Decreto, la designación dispuesta, a todos los organismos oficiales y privados que corresponda ante los cuales el Funcionario designado procederá a registrar su Firma.-

Art. 3°) Comuníquese, Publíquese, dèse al registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 10 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 232/2015

VISTO.:

Las Facultades del Intendente relacionadas con la designación de los Funcionarios que ocuparan las distintas Secretarías Municipales, según lo dispuesto por Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

CONSIDERANDO.:

Que por razones operativas resulta necesario designar un titular para la Secretaría de Economía y Finanzas, quien conforme a lo prescripto por la Ley Orgánica Municipal N° 8102 deberá refrendar los actos de Gobierno.-

POR ELLO.:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA.-

DECRETA

Art. 1°) DESIGNAR a partir del día de la fecha en el CARGO DE SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DE ESTA MUNICIPALIDAD DE TANCACHA, DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA, PROVINCIA DE CORDOBA, a la CONTADORA ARACELI DEL VALLE MADONNO D.N.I. 31.863.923 CLASE 1985 con imputación de su remuneración a la partida específica del presupuesto de gastos vigentes.-

Art. 2º) Notificar, con copia del presente Decreto, la designación dispuesta, a todos los organismos oficiales y privados que corresponda ante los cuales el Funcionario designado procederá a registrar su Firma.-

Art. 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales.-

Art. 4º) Comuníquese, Publíquese, dèse al registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 10 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 233/2015

VISTO:

La necesidad de realizar tareas en el Área Administrativa por cambio de autoridades.-

Y CONSIDERANDO:

Que tal situación afecta específicamente al personal de la administración por lo cual resulta necesario realizar tareas sin atención al público el día 11 de Diciembre de 2015.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo adoptar las medidas pertinentes, dictando el instrumento legal necesario.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: DISPONESE, que el día 11 de Diciembre del 2015, por razones relacionadas al cambio de autoridades, la Administración Municipal funcionará en el horario habitual, sin atención al público.-

Art. 2º: DECLARAR INHABIL el día 11 de Diciembre del corriente año por las mismas razones expresadas en el artículo precedente.-

Art. 3º: Comunicar lo resuelto precedentemente a los organismos respectivos de la MUNICIPALIDAD.-

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas

Art. 5º : Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 11 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 234/2015

VISTO :

El funcionamiento del FONDO FIJO MUNICIPAL dispuesto para atención de Gastos Administrativos menores.-

Y CONSIDERANDO :

Que el mismo resulta insuficiente para cubrir los gastos que por allí se deriven en virtud de los ajustes inflacionarios .-

Que el Departamento Ejecutivo tiene facultades para ampliar dicho fondo fijo, lo que así se dispone por el presente decreto.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1º: AMPLIASE el Fondo Fijo hasta suma de SIETE MIL (\$ 7.000,00) , librando al efecto el medio de pago correspondiente, manteniéndose la titularidad del mismo y todos los demás aspectos de su funcionamiento.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y por la Secretaria de Economía y Finanzas .-

Art.3º: Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 14 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 235/2015

VISTO:

El vencimiento del carnet de conductor Cat. E2, del Agente Municipal Sr. CHIOSSO, OMAR DANIEL D.N.I.N° 13.717.955.-

Y CONSIDERANDO:

Que los mismos deben contar con el respectivo Carnet Habilitante ya que conducen vehículos, de propiedad del Municipio.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°: DISPONGASE, entregar SIN CARGO, el carnet de conductor CAT. E2, al Agente Municipal: Sr. CHIOSSO, OMAR DANIEL, D.N.I.N° 13.717.955.-

Art. 2°: ENTREGAR, copia del presente decreto al Departamento Rentas para que proceda en consecuencia.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 15 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 236/2015

VISTO:

El cambio de las autoridades y la necesidad de informar a las Entidades Bancarias con que opera este Municipio, el nombre y demás datos de todas las personas que están autorizadas para firmar medios de pago y demás documentación que la Municipalidad emite para operar con dichas Instituciones, como cheques, depósitos, etc.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicha nominación la realiza El Intendente Municipal, conforme a las facultades que le otorga la Ley Orgánica Municipal N° 8102 que establece que el Intendente Municipal es el Jefe de la Administración Municipal.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art. 1°: Las personas que se nominan a continuación, están expresamente autorizadas y habilitadas por el Departamento Ejecutivo, para la firma de toda documentación y medios de pago que el Municipio libre para poder gestionar con todas las Entidades Bancarias que este Municipio de Tancacha opera a la fecha ya sea en Cuenta Corriente o Cuentas de Ahorros y/o para otras operaciones ante las mismas entidades bancarias.-

VERA, VICTOR HUGO DNI N° 21.979.909 INTENDENTE

MADONNO, ARACELI DEL VALLE DNI N° 31.863.923 SEC. ECONOMIA Y FINANZAS

CAMPOS, ELVIO ALEJANDRO DNI N° 29.851.440 SEC. DE GOB. Y ASUNTOS LEGALES.

MONTEGROSSO, LUCAS JAVIER DNI N° 28.249.102 PRESIDENTE DEL H.C.D.

Para el libramiento de cheques o retiros de fondos de Cuentas Corrientes, Plazos Fijos o Cuentas de Ahorro (común o especiales) se operará con la firma del INTENDENTE MUNICIPAL o del Presidente del Honorable Concejo Deliberante a cargo del Ejecutivo o quien lo reemplace y la de uno de sus Secretarios indistintamente, las mismas operaciones bancarias también podrán ser efectuadas en forma conjunta e indistinta entre dos Secretarios del Departamento Ejecutivo cuyos nombres y datos han sido enunciados anteriormente.-

Art. 2°: Las personas que se consignan en el artículo anterior, procederán a registrar su firma ante las Entidades Bancarias con que opera esta Municipalidad de Tancacha.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y por la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 15 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 237/2015

VISTO :

La necesidad de contar con una persona que asuma la Coordinación Administrativa en el Hospital Municipal, hasta tanto se definan todos los aspectos que hacen a la POLITICA DE SALUD que aplicará el Municipio, teniendo en cuenta, además, la renuncia presentada por quien ha ejercido estas funciones hasta el día de la fecha.-

Y CONSIDERANDO :

Que el Departamento Ejecutivo está facultado para concretar dicha designación .-

Que para tales funciones se ha dispuesto requerir los servicios de la Radióloga Claudina Raquel Ferragutti D.N.I. N° 28.249.142 , de esta localidad de Tancacha.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art. 1º: DESIGNAR en el cargo de Coordinadora Administrativa del Hospital Municipal de Tancacha, a partir del 10 de Diciembre de 2015, a la LICENCIADA EN DIAGNOSTICO POR IMÁGENES, Claudina Raquel Ferragutti D.N.I. N° 28.249.142.-

Art.. 2º: IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art- 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos legales y el Secretario de Hacienda, Finanzas y Obras Públicas.-

Art. 4º: NOTIFIQUESE al interesado, Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

TANCACHA, 10 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 238/2015

VISTO :

La necesidad de reestructurar el funcionamiento del Hospital Municipal de Tancacha y de ubicarlo con la jerarquía que corresponde acorde con los parámetros fijados por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia para poder recibir y ejecutar todos los planes previstos para el funcionamiento de estos establecimientos.-

Y CONSIDERANDO :

Que se hace indispensable para ello, contar con profesional que este totalmente formado, que este radicado en el pueblo y que, además, conozca como conoce el profesional que va ser designado director, toda la problemática de la salud en Tancacha y en la Región.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1º: DESIGNASE en el cargo de Director del Hospital Municipal de Tancacha, dependiente de este Municipio, a partir del día 10 de diciembre de 2015, al Doctor Raul Gerardo Fassano, D.N.I. N° 12.513.041 Medico, con dependencia directiva del Departamento Ejecutivo, quien tendrá la función de ejercer la Dirección Médica y Administrativa del Establecimiento con todas las facultades propias del cargo en que se lo designa.-

Art. 2º: La erogación que demande esta designación será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal y Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 10 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 239/2015

VISTO:

La necesidad de proceder a la designación de un Inspector General ,que tenga a su cargo todos los aspectos vinculados con la prestación de los servicios Municipales así como el control del personal afectado a dichos servicios.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 8102 el Departamento Ejecutivo está facultado para concretar la designación.-

Que para tales funciones se ha dispuesto requerir los Servicios del Señor Dellacasa Sergio Gabriel, D.N.I N° 35.175.326, Clase 1990.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA :

Art. 1º: DESIGNASE EN EL CARGO DE INSPECTOR GENERAL a partir del día 10 de DICIEMBRE DE 2015, al Señor SERGIO GABRIEL DELLACASA, D.N.I. 35.175.326 , clase 1990 imputándose el gasto que importe dicha designación a la partida correspondiente del PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE.-

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 10 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 240/2015

VISTO:

La terminación del período de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante que conforme al Art. 21 de la Ley N° 8102 concluye el 30 de Noviembre de cada año.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme al Art. 49 Inc.5) de la Ley 8102, el Departamento Ejecutivo entre sus facultades, puede ejercer la de CONVOCAR al CONCEJO DELIBERANTE para tratar temas que requieran su tratamiento, como son los Proyectos de Ordenanza DE PRESUPUESTO Y ORDENANZA TARIFARIA PARA , EN SEGUNDA LECTURA Y OTROS DE NO MENOS IMPORTANTE QUE INTEGRARAN LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA.

Que por otra parte, se ha dispuesto, también, elevar un REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PARA EL COBRO DE TASAS Y CONTRIBUCIONES a los deudores morosos.-

Que resulta fundamental que el CONCEJO DELIBERANTE trate estos asuntos, en lo posible dentro de este ejercicio, por razones que hacen al normal funcionamiento de la administración.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:**

Art. 1º: CONVOCASE al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tancacha en los términos del Art. 22º y Art. 49 Inc. 5) de la Ley 8102 a SESION EXTRAORDINARIA, a partir del día Miércoles 23 de Diciembre de 2015 en el horario que fije el Presidente del Cuerpo, para que proceda al tratamiento de los **siguientes asuntos:**

- a) Segunda Lectura Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el ejercicio 2016 –
- b) Segunda Lectura Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2016.-
- c) Proyecto de Ordenanza de Plan de Facilidades de Pago para Contribuyentes Morosos en el Pago de Impuestos Contribuciones, Tasas, etc.-
- d) Acuerdo para la designación del Juez de Faltas de la Municipalidad de Tancacha.-
- e) Proyecto de Ordenanza Solicitando autorización para solicitar al superior Gobierno de Provincia, un Anticipo de Coparticipación.
- f) Proyecto de Ordenanza Solicitando Remesa N° 24 del Fondo Permanente.-
- g) Otro asuntos que pueda ser de necesidad para la marcha de la Municipalidad.-

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dêse al Registro Municipal.-

Tancacha, 21 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 241/2015

VISTO:

El pedido de Sponsor formulado por el Sr. Luis Antonio Da Silva Craveira D.N.I. N° 7.959.188, en su carácter de Presidente de Centro Tradicionalista Gato y Mancha Asociación Civil , para cubrir parte de los gastos de viaje de los Bailarines de Folklore quienes nos representaran en la apertura del Festival de Jesús Maria.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para colaborar a las Instituciones Locales.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA**

Art. 1º: Otorgar un SUBSIDIO de carácter no Reintegrable de Pesos: DOS MIL (\$ 2.000.-) , al Centro Tradicionalista Gato y Mancha Asociación Civil , para cubrir parte de los gastos de viaje de los Bailarines de Folklore quienes nos representaran en la apertura del Festival de Jesús Maria.-

Art. 2º: Aplicar el gasto de que se trata a la partida Subsidios Varios del Presupuesto Vigente.-

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dêse al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 21 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 242/2015

VISTO:

El pedido formulado por el Grupo de Jóvenes de la Parroquia Santa Teresa de Jesus.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para colaborar a las Instituciones Locales.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA**

Art. 1°: Otorgar un SUBSIDIO de carácter no Reintegrable de Pesos: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-), al Grupo de jóvenes de la Parroquia Santa Teresa de Jesús, para cubrir parte de los gastos de viaje para campamento anual en la ciudad de Pampayasta.-

Art. 2°: Aplicar el gasto de que se trata a la partida Subsidios Varios del Presupuesto Vigente.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 21 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 243/2015

VISTO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional, decreto asueto para el personal de la Administración Pública .-

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía de los municipios pueden mediante el Departamento Ejecutivo Municipal declarar asueto, previsto para el día 24 y 31 de Diciembre de 2015, con motivo de los festejos navideños.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°: ADHERIR, al asueto para la administración pública del poder Ejecutivo Nacional para los días 24 y 31 de Diciembre del año 2015.-

Art. 2°: Comuníquese, a las distintas reparticiones municipales para que implementen las medidas necesarias a los efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.-

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 23 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 244/2015

VISTO:

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual se acuerda un PLAN DE REGULARIZACION DE DEUDAS Y FACILIDADES DE PAGO protocolizada por el Concejo Deliberante como 1090/15 y sancionada por el Concejo en Sesión extraordinaria del día 23 de Diciembre de 2015, según consta en Acta N° 29/2015 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1°: **PROMULGASE** La Ordenanza mediante la cual se acuerda un PLAN DE REGULARIZACION DE DEUDAS Y FACILIDADES DE PAGO protocolizada por el Concejo Deliberante como 1090/15 y sancionada por el Concejo en Sesión extraordinaria del día 23 de Diciembre de 2015, según consta en Acta N° 29/2015 del Libro de Sesiones del Cuerpo

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 3: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

Tancacha 29 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 245/2015

VISTO:

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual "Se autoriza al Intendente municipal a solicitar un préstamo de adelanto de coparticipación por la suma de \$ 1.000.000,00 protocolizada por el Concejo Deliberante como 1091/15 y sancionada por el Concejo en Sesión extraordinaria del día 23 de Diciembre de 2015, según consta en Acta N° 29/2015 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA**

Art.1°: PROMULGASE La Ordenanza mediante la cual "Se autoriza al Intendente municipal a solicitar un préstamo de adelanto de coparticipación por la suma de \$ 1.000.000,00 protocolizada por el Concejo Deliberante como 1091/15 y sancionada por el Concejo en Sesión Ordinaria del día 23 de Diciembre de 2015, según consta en Acta N° 29/2015 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 3: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

Tancacha 29 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 246/2015

VISTO :

Que el Sr. TOSELLI, CARLOS ARIEL D.N.I. N° 17.445.891, Agente Municipal de Planta Permanente que viene cumpliendo sus tareas habituales en las instalaciones de la Municipalidad.-

Y CONSIDERANDO :

Que por razones de operatividad, se ha dispuesto su traslado a las instalaciones del CORRALON MUNICIPAL donde se requieren sus servicios administrativos.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:**

Art.1°: TRANSFIÉRASE al Sr. TOSELLI, CARLOS ARIEL D.N.I. N° 17.445.891 , a partir del 05 de Enero de 2016 a prestar servicios en Tareas Administrativas en el Corralón Municipal de Lunes a Viernes de 6,00 Hs. a 13,00 Hs.-

Art.2°: DISPONGASE que el citado Agente mantenga igual categoría y funcionalidad.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y por la Secretaria de Economía y Finanzas .-

Art.4°: NOTIFÍQUESE al interesado, Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 29 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 247/2015

VISTO :

Que el Sr. PAREDES MARIO FABIAN D.N.I. N° 20.324.553, Agente Municipal de Planta Permanente que viene cumpliendo sus tareas habituales en las instalaciones de la Municipalidad.-

Y CONSIDERANDO :

Que por razones de operatividad, se ha dispuesto su traslado a las instalaciones del CENTRO CULTURAL MUNICIPAL donde se requieren sus servicios administrativos.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:**

Art.1°: TRANSFIÉRASE al Sr. PAREDES MARIO FABIAN D.N.I. N° 20.324.553, a partir del **18 de Enero de 2016**, a prestar servicios en Tareas Administrativas en EL CENTRO CULTURAL MUNICIPAL , de Lunes a Viernes de 7,00 Hs. a 14,00 Hs.

Art.2°:DISPONGASE que el citado Agente mantenga igual categoría y funcionalidad.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y por la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.4°: NOTIFÍQUESE al interesado, Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 29 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 248/2015

VISTO:

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-), con destino a Pago del Aguinaldo del segundo Semestre 2015 protocolizada por el Concejo Deliberante como 1092/15 y sancionada por el Concejo en Sesión extraordinaria del día 23 de Diciembre de 2015, según consta en Acta N° 29/2015 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1º: PROMULGASE La Ordenanza mediante la cual **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-), con destino a Pago del Aguinaldo del segundo Semestre 2015 protocolizada por el Concejo Deliberante como 1092/15 y sancionada por el Concejo en Sesión extraordinaria del día 23 de Diciembre de 2015, según consta en Acta N° 29/2015 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 3: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

Tancacha 29 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 249/2015

VISTO:

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual se aprueba la Ordenanza Tarifaria para el año 2016 ,protocolizada por el Concejo Deliberante como 1093/15 y sancionada por el Concejo en Sesión extraordinaria del día 24 de Diciembre de 2015, según consta en Acta N° 29/2015 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1º: PROMULGASE La Ordenanza mediante la cual se aprueba la Ordenanza Tarifaria para el año 2016 ,protocolizada por el Concejo Deliberante como 1093/15 y sancionada por el Concejo en Sesión extraordinaria del día 24 de Diciembre de 2015, según consta en Acta N° 29/2015 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 3: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

Tancacha 30 de Diciembre de 2015.-

DECRETO N° 250/2015

VISTO:

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos año 2016 , protocolizada por el Concejo Deliberante como 1094/15 y sancionada por el Concejo en Sesión extraordinaria del día 24 de Diciembre de 2015, según consta en Acta N° 29/2015 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1º: PROMULGASE La Ordenanza mediante la cual aprueba el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos año 2016 , protocolizada por el Concejo Deliberante como 1094/15 y sancionada por el Concejo en Sesión extraordinaria del día 24 de Diciembre de 2015, según consta en Acta N° 29/2015 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 3: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 251/2015

VISTO:

Las ayudas solicitadas por distintas personas de ESCASOS RECURSOS, pagadas desde el día 11/12/2015 hasta el día 30/12/2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que las mismas consisten en el pago de facturas correspondiente a Medicamentos, Estudios Médicos, Gastos de pasajes, etc. los que han sido otorgados en consideración a las condiciones Socioeconómicas de los peticionantes.-

Que existen Partidas Presupuestarias y autorizaciones legales concretas que facultan al Departamento Ejecutivo, para proceder en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA**

Art. 1°: **ACORDAR** ayuda presupuestaria, de carácter no reintegrable y sin obligación de rendir cuenta a las distintas personas de escasos recursos, PAGADAS desde el día 11/12/2015 hasta el día 30/12/2015 por la suma total de Pesos: (veintitres mil ciento tres con 82/100) 23.103,82 , según detalle adjunto que forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°: El gasto que demandó el cumplimiento de presente decreto fue imputado a la partida (1.3.05.02.1) ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3°: El presente decreto refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

TANCACHA, 30 de Diciembre 2015.-

DECRETO N° 252/2015

VISTO:

La necesidad de ratificar administrativamente las Becas otorgadas por esta Municipalidad en función de las disposiciones de la Ordenanza de Becas N° 853/2008.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para el pago, dictar el decreto ratificatorio de las BECAS que se han acordado en todos los niveles, las que han sido consignadas en listado adjunto elaborado como propuesta por el Comité de Evaluación.-

Que dicha Comisión ha informado debidamente, en tiempo y forma a este Departamento Ejecutivo sobre los beneficiarios de las becas.-

Que se cuenta con partida específica con crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos Vigente, a los fines de atender las erogaciones para el pago de las becas que se otorgan para apoyar a los niños y jóvenes en sus estudios cumpliendo políticas de promoción a esos sectores de la población.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA**

Art.1°: **RATIFICANSE** las becas para todos los beneficiarios correspondientes al mes de **DICIEMBRE de 2015**, consignados en las planillas adjuntas y que esta MUNICIPALIDAD ACUERDA en el marco de las disposiciones de la ORDENANZA N° 853/2008 , considerándose el listado de BECARIOS elaborado por el Comité de Evaluación, como parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°: **IMPÚTESE** el gasto para el pago de las BECAS A ESTUDIANTES por el importe de \$ 11.565.00 (Pesos: ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO) por mes ,dispuestos por el Art. Anterior e imputar a la Partida BECAS A ESTUDIANTES (1.3.05.02.3.04), del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas .-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 30 de DICIEMBRE de 2015. -

DECRETO N° 253/2015

V I S T O:

La necesidad de realizar la rectificación de las distintas partidas que componen el Presupuesto vigente de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia existen Refuerzos para determinadas partidas en el Ejercicio 2015.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
D E C R E T A:**

Art. 1°: Modifícase internamente con transferencia las siguientes Partidas del Presupuesto Vigente:

		<u>PRES.VIG.</u>	<u>INCREM.</u>	<u>P.RECTIF.</u>
1.1.01.01.4.03	SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO Y ART	435,000.00	40,200.00	475,200.00
1.1.01.02.4.01	SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO Y ART P. T.	130,000.00	13,000.00	143,000.00
1.1.02.01	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS	53,000.00	4,600.00	57,600.00
1.1.02.03	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	39,400.00	1,600.00	41,000.00
1.1.02.04	UTILES, LIBROS IMPRESOS Y PAPELERIA	137,000.00	3,500.00	140,500.00
1.1.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	62,000.00	4,000.00	66,000.00
1.1.02.15	GASTOS DE CONSUMO JUZGADO DE FALTAS	37,000.00	1,600.00	38,600.00
1.1.03.01.2	SERVICIOS POSTALES	120,000.00	2,500.00	122,500.00
1.1.03.03	ALQUILERES VARIOS	100,000.00	700.00	100,700.00
1.1.03.06	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	53,000.00	14,200.00	67,200.00
1.1.03.08	HOMENAJES Y CORTESIA	81,000.00	2,300.00	83,300.00
1.1.03.14	PASAJES, FLETES Y ACARREOS	30,000.00	2,500.00	32,500.00
1.1.03.22	GASTOS SERVICIOS PROF. HOSPITAL	1,750,000.00	63,000.00	1,813,000.00
1.3.05.02.4.01	SUB.BOMBEROS, SEG., DEF.CIVIL Y POLICIA	180,000.00	7,000.00	187,000.00
1.3.05.02.4.05	SUBSIDIOS VARIOS	128,000.00	5,000.00	133,000.00
1.3.05.02.5.01	SISTEMA PREVENC. CTRO DE APOYO	280,000.00	14,000.00	294,000.00
2.1.08.01.1.14	REPARACION PAVIMENTO	500,000.00	12,000.00	512,000.00
3.1.01.02.5	ADELANTOS DE SUELDO	540,000.00	5,000.00	545,000.00
			<u>196,700.00</u>	
		<u>PRES.VIG.</u>	<u>DISMIN.</u>	<u>P.RECTIF.</u>
1.1.01.04	CREDITO ADICIONAL PARA REF. DE PARTIDA	370,500.00	53,200.00	317,300.00
1.1.02.12	CREDITO ADICIONAL PARA REF. DE PARTIDA	36,000.00	15,300.00	20,700.00
1.1.03.07	CONSERVACION Y REPARACIONES	280,000.00	85,200.00	194,800.00
1.3.05.02.5.08	CREDITO ADICIONAL PARA REF. DE PARTIDA	27,000.00	26,000.00	1,000.00
2.1.08.01.1.15	OBRA CORRALON MUNICIPAL	20,000.00	12,000.00	8,000.00
3.1.01.02.4	APORTE SINDICAL	469,670.00	5,000.00	464,670.00
			<u>196,700.00</u>	

Art. 2°: De ésta manera, quedan así constituidas las Partidas Rectificadas precedentemente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 30 de DICIEMBRE de 2015.-